



1917

CONSTITUYENTES
ZACATECANOS

DIPUTADO ANDRÉS L. ARTEAGA DE LEÓN



1917

CONSTITUYENTES ZACATECANOS

CONTENIDO

5 / INTRODUCCIÓN.

7 / ANDRÉS L. ARTEAGA DE LEÓN
(1886 - 1944). Diputado suplente por el 6°
Distrito: Tlaltenango de Sánchez Román,
Zacatecas

9 / I.- ANDRÉS L. ARTEAGA DE LEÓN.

19 / II.- TRABAJO LEGISLATIVO DEL
DIPUTADO ARTEAGA.

77 / FUENTES DE INVESTIGACIÓN.

79 / ÍNDICE.

DIRECTORIO

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

Presidenta / Dip. Susana Rodríguez Márquez.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN PATRIMONIO Y FINANZAS

Presidente / Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Presidente / Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano.

Secretaria / Emma Lisset López Murillo.

Secretaria / Perla Mariana Esparza Guzmán.

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Director / Lic. José Luis de Ávila Alfaro.

UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Jefa de Unidad / Lic. Martha Gallegos Moreno.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 • 2021



Fernando Villalpando 320, centro, Zacatecas, Méx.
congresozac.gob.mx



Manuel M. Ponce 408, Sierra de Alica, Zacatecas, Méx.
iil.congresozac.gob.mx

PRIMERA EDICIÓN / JUNIO DE 2021

Constituyentes Zacatecanos de 1917.
Serie: Artículos de investigación.

D. R. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.
Fernando Villalpando 320, centro, Zacatecas, México.

UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Manuel M. Ponce 408, Sierra de Alica, Zacatecas, México.

Ana Nancy Cruz López
Investigación

Ana Gabriela Escobedo Chávez
Colaboración

L.C. y T.C. Juan Paulo Guillén Martínez.
Ilustración / Diseño / Compilación.

1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS



INTRODUCCIÓN

1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS

www.congresozac.gob.mx / iil.congresozac.gob.mx



El C. Lic. Andrés L. Arteaga de León, uno de los constituyentes zacatecanos de 1917, electo diputado suplente por el estado de Zacatecas, representó al Distrito 6º, Sánchez Román; el diputado propietario fue Pedro López, quien a pesar de haber sido aprobado como representante legítimo, fue separado del nombramiento, en virtud de encontrarse bajo la incapacidad prescrita en el artículo 4º del decreto relativo a la convocatoria del Congreso Constituyente: haber desempeñado empleos públicos durante una parte de la administración de Victoriano Huerta.

En su vida política, a nivel local, desempeñó buen papel, dicho por sus compañeros, tanto de política como de la logia masónica donde él fue miembro, llamado por sus amigos como de “criterio liberal rigorista”. En 1919 se titula como abogado y en lo sucesivo colaboró como secretario de algunos gobernadores. De allí en adelante vinieron para Andrés Arteaga temporadas de abundancia pero siempre a nivel local, pues llegó a ser secretario del Supremo Tribunal de Justicia y más tarde oficial mayor de gobierno.

También fue diputado local y cubrió tres periodos como gobernador interino: del 18 al 28 de noviembre de 1932; del 1 al 16 de marzo de 1933 y del 7 al 21 de agosto de ese mismo año, durante el periodo constitucional del radical general revolucionario Don Matías Ramos Santos. Luego, del primero de octubre de 1934 al 30 de septiembre de 1938, llegó a ser magistrado del tribunal de alzada. Arteaga también fue defensor de oficio del fuero federal, junto con su colega Adolfo Villaseñor.

Sus colegas del Instituto de Ciencias de Zacatecas opinaban que el Constituyente hizo un airoso y digno papel, que levantó el espíritu liberal del pueblo zacatecano.



1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS



ANDRÉS L. ARTEAGA DE LEÓN
(1886 - 1944)

1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS

www.congresozac.gob.mx / iil.congresozac.gob.mx



ANDRÉS L. ARTEAGA DE LEÓN (1886 - 1944)

DIPUTADO SUPLENTE POR EL 6° DISTRITO: TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS

- ❖ Fue electo en las elecciones municipales en 1911 del Club José Luis Moya por el Gobernador J. Guadalupe González.
- ❖ Escribía para la prensa local.
- ❖ El 10 de enero de 1915 dio la bienvenida al General Pánfilo Natera a la ciudad de Zacatecas.
- ❖ En 1919 se titula como abogado.
- ❖ En 1919 colaboró con algunos gobernadores.
- ❖ Fue secretario del Supremo Tribunal de Justicia y oficial Mayor de Gobierno.
- ❖ Fue diputado suplente por el 6° distrito.
- ❖ Cubrió tres periodos como Gobernador interino:
 - Del 18 al 28 de noviembre de 1932.
 - Del 1° al 16 de marzo de 1933.
 - Del 7 al 21 de agosto de 1933.
- ❖ Del 1° de octubre de 1934 al 30 de septiembre de 1938 llegó a ser magistrado del Tribunal de Alzada.
- ❖ Fue defensor de oficio del Fuero Federal en 1927.
- ❖ Pertenece como miembro de la logia Zacatecana.¹

¹ Flores Zavala, Marco Antonio, *Derecho Constitucional, Actores Políticos en el Congreso Constituyente de 1917: El Caso de los Zacatecanos*, Revista, julio-septiembre, 1997, p. 18.





*Diputado Constituyente
Andrés L. Arteaga.
Zacatecas, 6° Distrito.*

.....
UNAM, Historia Gráfica del Congreso Constituyente. En Internet: http://constituyente.humanidades.unam.mx/galeria_fotos.php?pagina=20&elemento=622 consultado el 20 de mayo del 2021.



I.- ANDRÉS L. ARTEAGA DE LEÓN

A / BIOGRAFÍA PERSONAL

Nació en Sánchez Román, Zacatecas, en 1886. Siendo pasante de derecho asistió al Congreso Constituyente y, cuando concluyó reanudó sus estudios, recibiendo de abogado en 1919; estudiaba y trabajaba siendo secretario particular de J. Guadalupe González, primer gobernador constitucional del Estado, secretario del S. Tribunal de Justicia y después oficial mayor de gobierno.

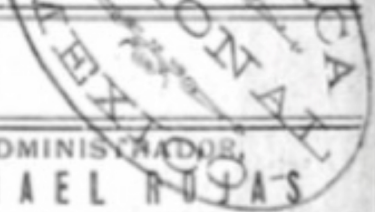
Ya titulado, defendió la integridad del municipio del cual era Síndico y, gobernador del Estado entonces Donato Moreno. También fue secretario de gobierno, gobernador interino y magistrado del S. Tribunal de Justicia; tras terminar su periodo como magistrado, fue nombrado defensor de oficio del fuero federal.²

En el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas del 17 de junio de 1916 aparece publicada la “Toma de razón del título de profesor normalista, expedido en favor del Sr. Andrés L. Arteaga”.

De esa toma de nota se desprende que su examen le fue practicado el 21 de febrero de 1908, que lo aprobó por unanimidad, y el 6 de junio de 1916 se le expedía el correspondiente título para ejercer su magisterio como profesor de instrucción primaria.

.....
² Romero Flores, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917, con la Reseña Gráfica. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917*, México, Gupy, 1985, p. 193. https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Andres_L_Arteaga





RESPONSABLE:
LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 de enero de 1884.

ADMINISTRADOR:
ISMAEL ROJAS

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Decreto considerando como ventas al menudeo para los efectos de la ley del Timbre de 1º de junio de 1906, todas las efectuadas hasta el 31 de mayo corriente etc. 623

Secretaría de Gobernación

Decreto convocando a elecciones Municipales en todo el País para el primer domingo del próximo mes de septiembre. 625

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto expedido a los abogados que deseen prestar sus servicios en la Administración de Justicia en el Estado, y exhorta a todos los jóvenes que abandonando las aulas se hayan lanzado a la revolución a fin de que ingresen a los establecimientos oficiales del Estado a reanudar sus estudios. 626

Toma de razón del título de profesor normalista, expedido en favor del Sr. Andrés L. Arteaga. 627

“VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de las facultades de que me hallo investido,

CONSIDERANDO:

I.—Que debido a las constantes fluctuaciones que ha venido sufriendo el papel moneda, ha prevalecido una situación anormal que hace imposible la observancia de la ley del Timbre de 1º de junio de 1906, en sus términos primitivos;

II.—Que a fin de conciliar en una forma equitativa tan.

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º—Se considerarán como ventas al menudeo para los efectos de la Ley del Timbre de 1º de junio de 1906 todas las efectuadas hasta el 31 de mayo corriente, que no hayan sido mayores de \$20.00 oro nacional, de \$1000.00 en billetes de la nueva emisión o de \$400.00 en papel antiguo de circulación legal; en la inteligencia de que el importe total de dichas ventas lo deberán incluir los causantes en las manifestaciones que están obligados a presentar durante la primera quincena del entrante mes de junio, conforme

(Imagen 2)

Fue secretario y oficial mayor del gobierno, secretario del Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas y tres veces gobernador interino: del 18 al 28 de noviembre de 1932, del 1º al 16 de marzo y del 7 al 21 de agosto de 1933, en virtud de las licencias del gobernador constitucional Matías Ramos Santos.³

³ *Ibíd.*, p. 183.

Toma de razón del título de profesor normalista a favor del Sr. Andrés L. Arteaga.

De León Cardona, Alma Elena Sarayth, Zacatecas en el Congreso Constituyente 1916-1917, México, SC, IJ-UNAM e INEHRM, p. 176. Versión electrónica en “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917, en <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/14015>

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Organo del Gobierno del Estado

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a. clase el 15 de junio de 1922.

RESPONSABLE:
La Secretaría de Gobierno

ADMINISTRADOR:
José Vicente Galván

Año XIV

Zacatecas, Miércoles 23 de noviembre de 1932

Núm. 94

SUMARIO

Decreto número 183 expedido por el H. Congreso del Estado y relativo a las violaciones hechas al artículo 14 de la Constitución General de la República y abuso de autoridad cometidos por el C. Presidente Municipal, en las personas de Corriano Márquez y Antonio Valtierra.....	1417
Decreto Número 184 expedido por el H. Congreso del Estado, relativo a la licencia concedida al C. Gral. de Div. Matías Ramos, Gobernador del Estado, nombrando al mismo tiempo Gobernador Interino al C. Lic. Andrés L. Arteaga.....	1418
Edicto relativo al emplazamiento hecho al señor Víctor Labast.....	1419
Remate del juicio mercantil ejecutivo seguido por el señor Pedro Márquez contra de la señora Carmen Cancino Vda. de Laguno.....	289
Notificación a los propietarios o poseedores del predio Rústico El Chepinque, del Municipio de Ojocaliente, Zac.....	290
Notificación a los propietarios o poseedores del predio Rústico San Antonio Escajedo, Municipio de Pinos, Zac.....	291
Notificación a los propietarios o poseedores del predio Rústico La Ordefia, Municipio de Ciudad García, Zac.....	292
Notificación a los propietarios de la Hacienda Espíritu Santo Municipio de Pinos	292
Notificación a los propietarios de la Hacienda del Carro, Municipio de Villa González Ortega, Zac.....	292
Notificación a los Propietarios de la Hacienda de Jaula de Arriba y San José de Bernalejo, Municipio de Pinos, Zac.....	293
Avisos Diversos.....	293
Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de la Capital, que registrá durante el año de 1933.....	296

Resolución de Dotación de Ejidos a la Rancbería "La Laborcilla", Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas.....	1430
Acta de la sesión celebrada por el H. Congreso del Estado, el día 31 de mayo de 1932.....	1432

El C. Lic Andrés L. Arteaga, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

"La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en uso de las facultades que le concede la fracción V. de artículo 40 de la Constitución Política del Estado Decreta:

Artículo Primero: Se concede licencia con carácter renunciabile y por el término de quince días, al C. General de División Matías Ramos para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, cuya licencia comenzará a contarse desde el día primero del próximo mes de marzo.

Artículo Segundo:— Es Gobernador Constitucional Interino por el tiempo que dure la licencia concedida al C. General de Div. Matías Ramos, el C. Licenciado **ANDRES L. ARTEAGA.**

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación

(Imagen 3)

Comunicado del C. Lic. Andrés L. Arteaga, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



B / DECLARACIÓN COMO DIPUTADO PROPIETARIO

En la 9ª junta preparatoria celebrada en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro la tarde del miércoles 29 de noviembre de 1916, en el punto 17 del sumario, con presidencia del C. Amaya Manuel, Dictamen de la 5ª Sección referente a la elección de diputados en el 6º distrito electoral de Zacatecas. Discusión. Se pone a votación la primera proposición del dictamen. Se levanta la Junta.

—A continuación se dio lectura al siguiente dictamen:

Señor: al estudio de la 5a Sección de la Comisión Revisora de Credenciales pasó el expediente relativo al 6º distrito electoral del Estado de Zacatecas; hecho un estudio minucioso de él se encontró que, salvo las irregularidades en todos los demás expedientes, y que provienen de falta de práctica o de la ignorancia de los ciudadanos votantes, pero que no afectan la validez de la elección, la efectuada en dicho distrito fue considerada como buena y legal.

Ya para hacer el dictamen aprobatorio respectivo, el C. Pedro López, que figura en dicha elección como el que obtuvo la mayoría para ser diputado propietario, presentó un escrito a esta Comisión, en el que de manera espontánea declara el interesado encontrarse inhabilitado para ser diputado propietario al Congreso Constituyente, en virtud de encontrarse en la incapacidad prescrita en el artículo 4º del decreto de 14 de septiembre de 1916.

El C. López manifiesta haber desempeñado empleos públicos durante parte de la usurpadora administración de Huerta.

Dichos empleados fueron: como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas y como catedrático del colegio del mismo Estado.

En tal virtud y no habiendo objeción ninguna que hacer en contra de la elección del ciudadano que cuenta con mayoría de votos para ocupar el cargo de diputado suplente, tenemos





el honor de someter a la aprobación de la honorable Junta Preparatoria las siguientes proposiciones: Primera. Es nula la elección del C. Pedro López como diputado propietario por el 6° distrito electoral del Estado de Zacatecas, en virtud de estar dicho ciudadano comprendido en la incapacidad prescrita en el artículo 4° del decreto relativo.

Segunda. Es diputado suplente por el 6° distrito electoral del Estado de Zacatecas, el C. Andrés L. Arteaga.

Sala de Comisiones del Congreso Constituyente. Querétaro, a 26 de noviembre de 1916. —Guillermo Ordorica. —Licenciado Rafael Espeleta. —Alfonso Cravioto. ⁴

C / ANDRÉS L. ARTEAGA, RINDE PROTESTA DE LEY

En la 8ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, la mañana del lunes 11 de diciembre de 1916, en el punto 4 rinden la protesta de ley algunos ciudadanos diputados.

—El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, si hay algunos señores diputados que aún no hayan prestado la protesta de ley, sírvanse pasar a hacerlo. (Rumores; el C. presidente agita la campanilla.)

Se suplica a los ciudadanos diputados y a las personas que ocupan las galerías, sirvan ponerse de pie.

—El C. presidente toma la protesta de ley a los CC. Rodríguez González, José, diputados suplente por el 1er distrito de Coahuila, Arteaga, Andrés L. por el 6° de Zacatepec(sic) y Rosas y Reyes Román, por el 7° del Distrito Federal, acompañándolos el C. secretario Lizardi y el C. prosecretario López Lira.⁵

⁴ Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, tomo I, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Ciudad de México, 2016, Edición especial del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917-2017, pp. 320-321.

⁵ *Ibíd.*, p. 549.





D / RESUMEN DE SU VIDA POLÍTICA

Arteaga nació en Tepechtlán, en el distrito de Tlaltenango de Sánchez Román, el 10 de noviembre de 1886. Fue hijo de Domingo Arteaga y de Aurelia de León. Luego de culminar estudios iniciales en Tlaltenango pasó a la capital del Estado, donde se recibió como profesor normalista.

Se encontraron indicios de que profesó ciertas ideas disidentes durante el régimen porfiriano pues siendo joven director de la escuela primaria de Juchipila, a raíz de sus ideas progresistas entró en conflicto con el jefe político del lugar, lo que le costó encarcelamiento y destitución del empleo.

Regresó a la ciudad de Zacatecas y comenzó en el Instituto de Ciencias la carrera en Derecho, la que tenía aun inconclusa en tiempos del constituyente.

Es fácil deducir que este retorno a la capital le ayudó afianzar relaciones políticas que lo ubicarían como protagonista de los nuevos tiempos, aunque siempre en la segunda fila, pues está bastante explorado el hecho de que las elecciones del periodo maderista entre 1911 y 1912 sirvieron para varios reacomodos que tenían que ver hasta con cuestiones generacionales de los actores políticos locales. Así tenemos que, impulsado por el gobernador maderista Guadalupe González, de quien Arteaga fue secretario particular, en el Club Antirreleccionista participó en ambas coyunturas electorales, la segunda de ellas fue la elección de senadores, diputados federales y nuevamente de regidores. Ese club agrupaba dos generaciones de liberales zacatecanos: en otras palabras Arteaga estaba vinculado visiblemente al maderismo solo a partir de 1911, cuando fueron convocadas la elecciones municipales de Zacatecas y se encontraron cuatro oposiciones: el Club José Luis Moya- auspiciado por el gobernador González-, el Partido Democrático, la Convención Liberal Zacatecana y el partido católico Nacional. Nuestro futuro Constituyente fue candidato a regidor por el primero de estos grupos, y alcanzó el cargo en ese mismo año de 1911.

Dentro de las comisiones del gobierno maderista que llegó a decir Arteaga haber desempeñado se encontraba sin duda la encomienda recibida por parte del gobernador Guadalupe González, en 1911, para que asistiera Pinos, junto con otro de sus cuadros, para destituir al entonces jefe político, el masón Rosendo A. López, quien paradójicamente sería más tarde elegido como diputado Constituyente propietario.

Tras la Desena Trágica lo seguimos encontrando metido en la política, cuando las cosas estaban más o menos definidas, incluso escribiendo ya sin pudor para la prensa local





a favor de la revolución. No descuidó sus relaciones públicas, citar como ejemplo que el 10 de enero de 1915, Arteaga para dar la bienvenida a la ciudad al general Pánfilo Natera, a la razón considerado por la prensa local como “jefe nato de la División del Centro y vicepresidente de Aguascalientes, actualmente en funciones en la Metrópoli...” pronunció sonoro discurso en honor al recién llegado.

No puede decirse que ocupaban las primeras filas de esa red de políticos maderistas agrupados en torno a José Guadalupe González, porque como ya hemos visto acudió a Querétaro en representación del VI distrito, pero con el carácter de suplente del veterano abogado Pedro López, a su vez vinculado al Partido Liberal Mexicano de Iglesias Calderón, a Jesús Aréchiga y notoriamente mejor posicionado que el profesor Arteaga en el grupo liberal.

Tras su regreso del constituyente, en 1919 ahora si se titula como abogado y en lo sucesivo colaboró como secretario de algunos gobernadores. De allí en adelante vinieron para don Andrés temporadas prosperas pero siempre a nivel local, pues llegó a ser secretario del Supremo Tribunal de Justicia y más tarde oficial mayor de gobierno.

También fue diputado local. Y cubrió tres magros periodos como gobernador interino del 18 al 28 de noviembre de 1932; del 1 al 16 de marzo de 1933 y del 7 al 21 de agosto de ese mismo año, durante el periodo constitucional del radical general revolucionario Don Matías Ramos Santos. Luego, del primero de octubre de 1934 al 30 de septiembre de 1938, llegó a ser magistrado del tribunal de alzada. Arteaga también fue defensor de oficio del fuero federal y, junto con su colega Adolfo Villaseñor, en 1927 aun era masón activo, pues aparece como pertenece como miembro de la logia zacatecana. “Lorenzo T. Villa señor No. 43. Hacia 1932 vivía en la calle Galeana en Zacatecas y sus colegas del Instituto de Ciencias de Zacatecas opinaban que el Constituyente “hizo un airoso y digno papel, que levantó el espíritu liberal del pueblo Zacatecano”.

Se le calificaba como de “criterio liberal rigorista”. Postuló por muchos años en el foro de Zacatecas. Murió el 23 de abril de 1944.⁶

.....
⁶ Enciso Contreras, José, *Zacatecas en el Constituyente de Querétaro. Antecedentes, contexto social y relevos políticos, Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, LXII Legislatura y Poder Judicial del Estado de Zacatecas, Ed. Los Reyes, Ciudad de México, 2017, pp. 145-147.*





E / BIOGRAFÍA INTELLECTUAL Y PARTICIPACIÓN DEL CONSTITUYENTE

Nació en 1886 en la ciudad de Sánchez Román, hoy Tlaltenango de Sánchez Román, en el sur del estado de Zacatecas; sus padres fueron Domingo Arteaga y Aurelia de León. Realizó los primeros estudios en la escuela local y, al terminar la primaria, se trasladó a la ciudad de Zacatecas para seguir la carrera de maestro normalista.

Al recibirse trabajó como director de la escuela de Juchipila, pero por sus ideas progresistas tuvo innumerables problemas con el entonces jefe político del lugar. Fue encarcelado y obligado a renunciar a su puesto de trabajo. De regreso en Zacatecas ingresó en el Instituto de Ciencias para estudiar la carrera de leyes.

Fue secretario particular de J. Guadalupe González, gobernador constitucional del estado durante el periodo maderista en 1912.

Siendo aún pasante de derecho, contaba entonces con 30 años, asistió al Congreso Constituyente. Cuando éste concluyó reanudó sus estudios hasta obtener el título de abogado en el año de 1919.

Electo diputado suplente por el estado de Zacatecas, representó al Distrito 6°, Sánchez Román; el diputado propietario fue Pedro López, quien, a pesar de haber sido aprobado como representante legítimo, fue separado del nombramiento durante la sesión del día 29 de noviembre, en virtud de encontrarse bajo la incapacidad prescrita en el artículo 4° del decreto relativo a la convocatoria del Congreso Constituyente: haber desempeñado empleos públicos durante una parte de la administración de Victoriano Huerta. En esa sesión el colegio electoral emitió el siguiente dictamen:

“Primera: es nula la elección del C. Pedro López como Diputado propietario por el 6° distrito electoral del estado de Zacatecas, en virtud de estar dicho ciudadano comprendido en la incapacidad prescrita en el artículo 4° del decreto relativo.

“Segunda: es Diputado suplente por el 6° distrito electoral del estado de Zacatecas, el C. Andrés L. Arteaga”.

Ya titulado, le tocó defender la integridad del municipio del cual era síndico, siendo gobernador del estado el doctor Donato Moreno (1920-1923). Fue secretario del Supremo Tribunal de Justicia y, posteriormente, oficial mayor de Gobierno. También fue secretario de Gobierno y magistrado del Supremo Tribunal de Justicia. Cuando terminó su periodo como magistrado, lo nombraron defensor de oficio del Fuero Federal.





Abogado de ideas radicales, consta que en 1926 militaba en la Logia zacatecana “Lorenzo T. Villaseñor” núm. 24 de Zacatecas, Zacatecas, de la obediencia y jurisdicción del Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de los Estados Unidos Mexicanos.⁷

.....
7 Fondo de Cultura Económica, Secretaría de la Función Pública, Los constituyentes de 1917 “Andrés L. Arteaga”.



1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS



II.- TRABAJO LEGISLATIVO DEL DIPUTADO ARTEAGA

1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS

www.congresozac.gob.mx / iil.congresozac.gob.mx



II.- TRABAJO LEGISLATIVO DEL DIPUTADO ARTEAGA

A / DISCUSIÓN DE LA ELECCIÓN COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE ANDRÉS L. ARTEAGA

En la 9ª Junta Preparatoria celebrada en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro la tarde del miércoles 29 de noviembre de 1916, en el punto 17 del sumario se da lectura al Dictamen de la 5ª Sección referente a la elección de diputados en el 6º distrito electoral de Zacatecas. Discusión. Se pone a votación la primera proposición del dictamen.

“Primera. Es nula la elección del C. Pedro López como diputado propietario por el 6º distrito electoral del Estado de Zacatecas, en virtud de estar dicho ciudadano comprendido en la incapacidad prescrita en el artículo 4º del decreto relativo.

“Segunda. Es diputado suplente por el 6º distrito electoral del Estado de Zacatecas, el C. Andrés L. Arteaga. “Sala de Comisiones del Congreso Constituyente. Querétaro, a 26 de noviembre de 1916. —Guillermo Ordorica. —Licenciado Rafael Espeleta. —Alfonso Cravioto.”

—Un C. secretario: Los que quieran hacer uso de la palabra en pro o en contra, que pasen a inscribirse.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano López.

—El C. López Pedro: Respetable Asamblea: precisamente por estos incidentes que acaban de suscitarse en este momento, precisamente por esas aclaraciones que ha hecho el señor general Jara de que nada se oculte a esta Asamblea, de que los hombres se presenten de una manera sincera, de que los hombres hablen con el corazón y donde quiera sean honorables; precisamente cuando esta credencial, como





acaba de decir la Comisión, no tenía ninguna tacha, he creído honrada y sinceramente que yo podía estar comprendido en el artículo 4º, y así lo vengo a hacer comprender, para que ustedes juzguen con su criterio revolucionario, para que ustedes, como hombres honrados, me sometieran a este crisol, y si creen que puedo ser diputado, enhorabuena, y si no puedo ser diputado, entonces también contento y satisfecho me pueda yo retirar a mi hogar; pero nadie me podrá decir mañana que he omitido estas explicaciones intencionales, porque entonces, señores diputados, tendría que someterme, bajar la cabeza y no tendría derecho a replicar. Permitidme, señores, que haga en unas cuantas palabras, porque así lo requiere ya el momento, un poco de historia: en 1910 se hicieron las elecciones en Zacatecas para la magistratura y después de seis años de haber yo desempeñado el juzgado del ramo Civil, se me nombró 4º magistrado por un período de seis años. Vino la revolución en 1911, se consuma por el tratado de Ciudad Juárez y el gobernador de Zacatecas es el señor don Guadalupe González. El señor don Guadalupe González absolutamente no cambió ni hizo remoción alguna en los puestos públicos; los magistrados siguieron desempeñando sus puestos, obrando tal como éste los había encontrado y estaban antes. Después, en 1913, en la época del cuartelazo, desde el primer momento, señores, los magistrados discutimos si debíamos reconocer al Gobierno de Huerta, si debíamos separarnos de nuestros puestos o continuar en ellos. Entonces por mayoría de votos se resolvió que debíamos seguir ahí y aquí es donde me he creído encontrar en la prohibición de la ley. Ahí se resolvió que continuáramos en nuestros puestos, continuamos en ellos y así lo resolvió el Supremo Tribunal por varias razones: desde luego creyendo —y de esto también yo me hago responsable— que el Poder Judicial no es un poder político, sino que su misión es aplicar la ley en cada caso, que





su misión es velar porque se aplique, ya sea del derecho público o del derecho privado; en segundo lugar, porque tuvo presente que no era posible desorganizar en un momento dado toda la organización de justicia y despachar a todos los empleados a la calle, y por último, porque no era justo tampoco que muchos de aquellos empleados quedaran sin la subsistencia necesaria para ganarse la vida. Nos quedamos, pues, en nuestros puestos y en esos puestos es donde he podido reconocer el impedimento.

Respecto a la clase que desempeñaba yo en el instituto, algunas veces ustedes han tratado la cuestión de enseñanzas y la han aprobado.

Por último, quiero solamente, señores diputados, daros a conocer dos pequeños documentos que traigo aquí y demostrarán a ustedes mi manera de pensar y qué confianza tenían en mí algunos revolucionarios, cuando el 10 de febrero de 1912 recibí este oficio: (leyó.) He dado lectura a estos documentos, para que vean ustedes, cómo con mi carácter independiente y con mi trabajo, siempre he subsistido, cómo también mis ideales liberales han sido suficientes para que yo desempeñe algunos puestos de confianza. En la actualidad desempeño todavía el mismo puesto de abogado en las oficinas de México, en los ferrocarriles constitucionalistas; pues bien, señores, estando yo en México, supe mi elección, y aquí se explica en este oficio que presento a las comisiones, cómo fue hecha esta elección y por qué me presento aquí; este oficio está suscrito igualmente por el señor Fernando Moreno, por eso está en plural; pero él no ha recibido su credencial ni tampoco el expediente; por esa razón suplico a ustedes lo tomen solamente en singular, por lo que a mi atañe.

Pues bien, ahí se explican los motivos por qué hacemos esta exposición, y también cómo he sido juzgado por altas personalidades pertenecientes a la revolución.

Ahora bien, señores, no he querido —como ya lo dije—





que se vaya a pensar que he omitido deliberadamente estos hechos. Ya sea que quede en esta Representación, ya sea que salga, podré levantar francamente la cabeza y no se podrá decir que yo omití un hecho; y me alegro, señores, que en este acto que acaba de tener lugar haya yo hecho estas declaraciones francas y sinceras, porque así estaremos a cubierto para que mañana no tengamos que avergonzarnos de nada.

No quiero ya cansar a ustedes; ayer precisamente, en este periódico El Pueblo, encontré este artículo y solamente voy a dar lectura a un pequeño párrafo, que quizás sirva para aclarar el criterio de esta honorable Asamblea.

Es un artículo del licenciado Aguirre Berlanga; habla sobre los proyectos y estudios que hará esta Asamblea sobre el Poder Judicial y oirán ustedes cómo se expresa este abogado refiriéndose al Poder Judicial. (Leyó.)

En consecuencia, señores diputados, yo os ruego que votéis conforme a vuestro sabio criterio; pues si me aceptáis, quedaré satisfecho, y si salgo, lo haré tan contento y orgulloso como he entrado a esta Asamblea y seguiré cumpliendo siempre con mi deber de hombre honrado como hasta hoy lo he hecho.

—El C. Cravioto: Señores diputados: la Comisión, en este caso, no ha hecho sino cumplir estrictamente con su deber. El dictamen que habiendo formulado era aprobatorio y el señor que acaba de hablar se presentó ante nosotros con este oficio, en el que declara estar comprendido en el artículo 4º en virtud de haber desempeñado empleos públicos durante la administración de Huerta. En vista de las declaraciones del mismo interesado, nosotros nos vimos en el penoso deber de formular el dictamen que ha escuchado vuestra soberanía; y digo penoso, porque realmente es digna de aplauso la conducta del señor por su honrada actitud. Sólo sí nos llamó mucho la atención que el señor, que es abogado, que conoce perfectamente la ley, no





hubiese tenido ese escrúpulo ante los electores, pues así se hubiera evitado el bochorno de esperar a que lo desecharan de este Congreso. Yo sostengo y he sostenido, con aprobación de la Asamblea, que el artículo 4º no debe aplicarse a ciegas; el artículo 4º, precisamente por ser algo terrible, debe aplicarse con minucioso cuidado y estudiando las circunstancias que concurren en cada caso. Ya habéis escuchado la palabra honrada del señor, y en caso que vuestra soberanía sostenga el dictamen cuya justificación está aquí en este documento, pido que, cuando menos, le tributéis un sincero aplauso por la honradez con que ha venido a decirnos que él se encuentra dentro del caso prescripto por el artículo 4º, de que ya he hecho mención.

—Un C. presunto diputado: Si hemos absuelto a algunas personas que efectivamente estaban comprendidas dentro de ese artículo 4º, y que lo han negado, al señor, que ha tenido la honradez suficiente para declararnos lo que ha dicho, yo creo que se le puede admitir como excepción.

—El C. De los Santos: Bastante remunerado está el señor con el empleo que tiene y el perdón que la revolución le ha concedido, para que siga en su empleo.

Nosotros, los que de alguna manera nos hemos expuesto y hemos perdido hasta a miembros de nuestra familia en la revolución, debemos ser un poco más exigentes en la interpretación del artículo 4º.

El señor ha sido muy honrado y aplaudimos su honradez; pero ha servido a Huerta. El artículo 4º no se puede desgarrar, porque aquí hay individuos que también sirvieron a Huerta, y en ese sentido también serían diputados; por lo tanto, suplico a la Asamblea que vote a favor del dictamen, porque textualmente dice que el señor López sirvió al Gobierno de Victoriano Huerta; pero se le puede admitir que siga sirviendo su empleo.

—El C. Calderón: Difiero por completo de la opinión





del señor general De los Santos que, por lo bienintencionada, también será de aplaudirse, como la del señor Cravioto; pero no estoy completamente de acuerdo.

Estos hombres —pues me parece que son dos— pudieron perfectamente engañarnos, pudieron perfectamente haberse colado aquí; por lo demás, es justo decir que nada hicieron por su propaganda; espontáneamente se vieron nombrados, y se vieron en el deber de venir a dar cuenta a la Asamblea: “aquí estamos, hemos sido electos honradamente”, y así es, porque yo tengo fe en el gobierno eminentemente liberal del Estado de Zacatecas; de manera es, señores, que creo que aquel gobernador, que entiendo que en esa época debió ser el señor general Carlos Plank, es muy celoso precisamente para seleccionar los elementos con que cuenta ya aquel Estado. No traigo, señores, la pretensión de imponer aquí mi humilde opinión, humildísima, como es mía, pero, señores, aquí está representada la conciencia nacional, aquí está representada la inteligencia humana; es cierto que ya estamos cansados de discutir; ya estamos cansados de estar aquí horas en este salón; pero creo que el caso del señor es de meditarse, ¿para qué vamos a inhabilitar a estos hombres? Si fueron profesores de Derecho, estoy seguro que no condenarían a ningún inocente, estoy seguro, aunque yo no haya vivido en Zacatecas, que si algunos de los sediciosos —como se nos llamaba— cayó en sus manos, no cumplieron con las consignas y, señores, la ley no es para que se cumpla a ciegas, es para que la impartamos de acuerdo con nuestras conciencias. (Aplausos.)

—Un C. presunto diputado: Con temor de ser pesado a esta honorable Asamblea, quiero decir tres o cuatro palabras apoyando la moción del señor general Calderón. Él asienta estas declaraciones: no pretendemos desgarrar el artículo 4º;





pero sí creo que debe interpretarse como está escrito. Dice que no pueden ser diputados aquellos que han ayudado al Gobierno de Huerta sirviendo un empleo público. Debo advertir a ustedes que el señor fue magistrado, lo cual no es un empleo público, sino un cargo de elección popular, y el señor no ayudó a Huerta, porque generales y jefes revolucionarios, a la llegada a las poblaciones donde desempeñaban sus puestos, según ellos mismos lo han manifestado, lo primero que hacían era revisar los procesos contra los revolucionarios y devolverles su libertad. Creo, por tanto, señores, que debemos fundarnos en estas cosas y ver que los señores no ayudaron al Gobierno de Huerta ni sirvieron un empleo público, sino un cargo de elección popular, y han dado una muestra de honradez que todos los revolucionarios debemos de imitar.

—Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el punto. La proposición que se va a votar es la siguiente.

Se va a poner a votación la primera parte del dictamen, que dice:

“Primera. Es nula la elección del C. Pedro López como diputado propietario por el 6º distrito electoral del Estado de Zacatecas, en virtud de estar dicho ciudadano en la incapacidad prescripta en el artículo 4º del decreto relativo.”

—El C. Palavicini, interrumpiendo: Señor presidente: Suplico a su señoría nos haga la gracia de terminar esta sesión, porque ya no sabemos ni lo que votamos pues ya la Asamblea está materialmente cansada, los secretarios notoriamente no pueden ya trabajar y es imposible llegar a algún acuerdo.

—El C. presidente, a las 11:35 p. m.: Se levanta la Junta y se cita para mañana, a las diez de la mañana.⁸

8 Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, tomo I, op. cit., pp. 320-324.





B / PEDRO LÓPEZ PIDE RECTIFICACIÓN DEL DICTAMEN

En la 10ª Junta Preparatoria celebrada en el Teatro Iturbide la mañana del jueves 30 de noviembre de 1916, en el punto 1 se da lectura y discusión del acta de la Junta anterior. Se aprueba en votación económica. Con la presidencia del C. Amaya Manuel.

(A las 9:45, el C. secretario Ilizaliturri pasa lista, anotando una asistencia de 130 ciudadanos presuntos diputados.)

—El C. presidente: Se abre la sesión.

—El C. López Pedro: Que se haga constar una rectificación en el acta, respecto del dictamen de la 5a Sección, relativa al diputado por el 6º distrito del Estado de Zacatecas; yo impugné ese dictamen; que se haga constar allí, con el escrito que ya de antemano había presentado.⁹

C / ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS POR EL 6º DISTRITO DE ZACATECAS

En la Sesión del Colegio Electoral celebrada en la tarde del sábado 2 de diciembre de 1916, en el punto 4 del sumario Dictamen referente a la elección de diputados por el 6º distrito de Zacatecas. Discusión. En votación nominal queda desechada la primera parte referente a la elección de diputado propietario. En votación económica queda aprobada la elección de diputado suplente.

—El mismo C. secretario: El siguiente dictamen dice:

“La 5a Sección de la 1a Comisión Revisora de Credenciales atentamente obedece el sentir de la Asamblea, expresado al rechazar el dictamen que formulamos en contra de la credencial del C. Pedro López como diputado propietario por el 6º distrito electoral del Estado de Zacatecas, en virtud de que, según la espontánea declaración del interesado, se encuentra comprendido en la incapacidad señalada en el

⁹ *Ibidem*, pp. 325-326.





artículo 4º del decreto de 14 de septiembre del corriente año, por haber servido empleos públicos durante el llamado Gobierno de Huerta. La Comisión que suscribe presenta sólo como órgano de la voluntad de la Asamblea la proposición que va al calce, pero manifiesta, de manera categórica y respetuosa, que su criterio es perfectamente distinto, ya que la misma respetable Asamblea, en casos semejantes, ha obrado de manera diferente, aun tratándose de ciudadanos que posteriormente han prestado servicios efectivos a la causa popular.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea la siguiente proposición:

Es diputado propietario por el 6º distrito electoral del Estado de Zacatecas el C. Pedro López, y suplente el C. Andrés L. Arteaga.

“Constitución y reformas. — Sala de comisiones del Congreso Constituyente. — Querétaro, a 1o de diciembre de 1916. — Guillermo Ordorica. —Lic. Rafael Espeleta. — Alfonso Cravioto.”

Está a discusión.

—El C. Madrazo: Señores diputados: Vengo a traer a la consideración de ustedes el tan traído y llevado artículo 33 parlamentario de la Cámara, en lo que se refiere al artículo 4º, que a tantos debates ha dado motivo. Hubo alguna persona que dijo que no era conveniente aplicar ese artículo 4º con un criterio de cocinera. Efectivamente, tenía mucha razón. Pero, señores, yo me permito manifestar que no solamente lo hemos aplicado con criterio de cocinera, sino que pretendemos pasar sobre el artículo 4º como si fueran ascuas o que quizá se nos pudiera tachar, como dijo alguno, de que caminábamos sobre él al galope y en asno. La honorable Asamblea, tratándose de este artículo, tuvo oportunidad de oír la virilidad del informe de la Comisión respecto de una persona que fue motivo de ese artículo. La Asamblea, no obstante, la aceptó. El señor a





quien me refiero es el señor Ezquerro: él, con toda ingenuidad, con toda sinceridad, confesó que había servido al Gobierno de la Convención; no obstante eso, repito, la Asamblea lo ha admitido en su seno. Yo fui uno de los que votaron en contra del señor Ezquerro, sin tener el honor de conocerlo, como no tengo el honor de conocer todavía a todos los demás compañeros, como todos ellos no me conocen a mí. Bien, señores, yo creo que es obligación, para los que nos titulamos revolucionarios, cumplir estrictamente una ley. Esa ley fue expedida con toda sabiduría por el ciudadano Primer Jefe; a él no se le ha ocultado que en el seno de esta Asamblea debía haber, como debe haber, elementos netamente limpios, netamente sanos y que tuvieran simpatías por el constitucionalismo. La aplicación de ese artículo 4° fue también patente, se hizo palpable con la personalidad del señor general Rojas. El señor general Rojas tiene méritos revolucionarios que nadie puede negarle; sin embargo, el señor general Rojas no fue aceptado en la Asamblea. Otra personalidad que se ha discutido con la aplicación del mencionado artículo ha sido la del señor general Vizcaíno; a él se le hacen cargos de que sirvió a la usurpación, con todo y que esta mañana tuve el honor de decir a ustedes que había trabajado cuando vino el decaimiento entre muchos jefes militares, cuando al ciudadano Primer Jefe abriera los brazos el gobernador del Estado de Veracruz, lo que hizo grande la figura del general Aguilar. Entonces muchos jefes también lo abandonaron, como nos consta a nosotros, y el general Vizcaíno siguió luchando y luchando, de una manera tremenda, en aquella fecha en que todo estaba en poder de la reacción; no obstante eso, la honorable Asamblea tuvo a bien desechar el dictamen, únicamente por que el señor De los Ríos dijo que le constaba que en Fomento había esos datos. No, señores; se necesita que los hechos, que las alusiones sean concretas, sean





aprobadas, que no nos violentemos, que no seamos ligeros para obrar, que no se nos tilde después de que hemos pasado, repito, señores, sobre el artículo 4º, como si fuera un fuego, un hierro candente. No, señores; que se nos diga que si nos equivocamos, fue sin saberlo; la aplicación del citado artículo ha sido para el ciudadano Heriberto Barrón. Yo también di mi voto en contra de Heriberto Barrón; pero, señores, a ninguno de ustedes se le oculta que Heriberto Barrón ha seguido trabajando con el Primer Jefe. No obstante esto, no se le tuvo en cuenta y ahora, cuando viene el señor López, representante del Estado de Zacatecas, confesando con ingenuidad que ha servido al Gobierno de Huerta, la honorable Asamblea, en su sesión anterior, parecía inclinada a que debíamos acogerlo aquí.

Señores diputados, sería un tremendo error, otro más de los que tal vez vamos a seguir haciendo, porque como somos mortales y estamos sujetos a esa ley ineludible; pero no hagamos ese otro error más. ¿Con qué cara, señores, mañana o pasado al mismo presunto diputado, con qué cara, repito, le podríamos decir que es enemigo y que, siéndolo, le podíamos tachar su conducta? Él podría decirnos también con toda ingenuidad, con toda sinceridad, que nos lo confesó y que, no obstante eso, lo habíamos aceptado. Entonces nosotros tendríamos que quedarnos callados. Como el señor López ha confesado que sirvió al Gobierno de la usurpación, se ha hecho acreedor, en mi concepto, a que se le considere como un hombre honrado, como un enemigo honrado, sin saber si es enemigo; yo no le conozco; que la Asamblea no le acepte y que él se vaya a su tierra diciendo que vino a un Congreso honrado, en donde no cupieron, en donde no deben haber, aun cuando hagan una confesión sincera y honrada, aquellos que han servido a la usurpación. Se me dirá: el señor López desempeñaba un cargo que fue de elección popular; pero yo pregunto: ¿ese cargo que





desempeñaba por elección popular fue en la época del señor Madero, cuando todavía los ideales de ese gran hombre no se podían llevar a la práctica, donde muchos individuos que dizque fueron electos popularmente, no cumplieron con su deber? Y a todos ustedes consta, señores, que entre los cargos con los que se especulaba más, indudablemente con los que se cometían más arbitrariedades, eran los cargos del Poder Judicial. A mí no me importa saber quién es el señor López o sus antecedentes. El señor López, para que pudiera tener la benevolencia, la aceptación en la Cámara, necesitaría demostrar con hechos palpables que había sido un amigo de la revolución; pero mientras tanto, el señor López no puede caber en la revolución y yo daré mi voto en contra. (Aplausos.)

—El C. Adame: Señores diputados: Es altamente meritorio impartir justicia cuando está en el poder un tirano; es más meritorio impartir justicia que cuando está un virtuoso como el presidente Madero. Es cuando más resulta meritorio impartir justicia: en la época del terror. Mi compañero, el señor licenciado López, partió justicia durante ese período; impartió justicia y lanzó a la cara del tirano ese tremendo ultraje: “impartir justicia”. Las decisiones del magistrado del Estado de Zacatecas son proverbialmente conocidas en toda la República como rectas, como justas, como decorosas; por consiguiente, no está bajo la sanción del artículo 4º; no sirvió al tirano; lo ultrajó impartiendo justicia; no trae aquí más que la queja de los humildes, los humildes que lo han elegido para que venga a hacer oír sus voces en esta augusta Asamblea; lo han elegido porque ha delectado el catálogo de sus desgracias, para que venga a solucionar este conflicto; trae la única, la humilde misión de hacerlo conocer a las claras inteligencias de esta honorable Asamblea para que le encuentren solución. En estas condiciones, compañeros de diputación, he tenido el gusto de escuchar de la Asamblea que estaba inclinada a impartirle





justicia, y como él ha estado acostumbrado a impartirla en todo tiempo, espero que esta honorable Asamblea así procederá con él. Por consiguiente, nada pide; sólo espera el veredicto de vuestra soberanía.

—El C. Frausto: Señores diputados: Yo nunca he dado mi voto en contra de un compañero, sino cuando me he metido, cuando me he encerrado en ese profundo vestíbulo de la conciencia, ante el cual toda consideración se acalla. He procurado siempre esto: cuando encuentro un hombre a quien pueda tender la mano, se la tiendo franca y leal; y en el período político en que nos encontramos, señores, siempre he hecho la diferencia completa de las miras de un hombre ante la revolución. Yo puedo suponer que el señor diputado López, con esa honradez, viene aquí a confesar ante vosotros, ante vuestra soberanía, como un justiciero y especialmente como un hombre que dice: “He cometido una falta y quiero redimirla”.

Yo quiero suponer en vuestras conciencias la simpatía hacia este hombre que, teniendo canas, ha llegado a la cúspide de la vida diciendo: “He sido honrado”. Pero si yo expusiera ante vuestra soberanía la ley de 25 de enero de 62, ante la cual el señor López, presunto diputado, solicitó vuestra conmiseración, el sentimiento que conmovió aquí a la Asamblea desaparecería. Todos los hombres que hemos estado en la revolución hemos comprendido bien los períodos por los cuales se ha atravesado. El señor era magistrado huertista, lo ha dicho; ha tenido diez u once meses de ejercicio de esa alta magistratura, y ¿cómo es posible que en ese tiempo un hombre que ha traspasado la mitad de la vida, no se haya podido dar cuenta del papel que estaba desempeñando? ¿Es posible creer que en ese gran período de tiempo no haya visto la infamia de la usurpación, la infamia de asesinatos como los del presidente y vicepresidente legalmente electos? ¿Qué no se dio cuenta de que servía exactamente a





aquella usurpación? Si estas canas no le han podido permitir llegar a esta convicción profunda, el señor puede poner este dilema: o es un pobre hombre que no sabía pensar, o es un perverso. Pero aquí no venimos sencillamente a dar disculpa de un acto que hemos cometido y que es un delito ante la nación. Los errores en políticas, señores, todos los sabemos, los errores en política son delitos. Si cuando un grupo de hombres que nos lanzamos a la revolución nos hubiéramos encontrado sujetos a un procedimiento criminal por el delito de rebelión estando Huerta en el poder y hubiéramos caído bajo la férula del magistrado López, el magistrado López nos hubiera triturado perfectamente y nos hubiera juzgado conforme a las leyes del hombre a quien sirvió. Efectivamente, señores, en política, no cabe duda, ese error que se cometió es un acto delictuoso. Ante la representación nacional ahora se presenta este caballero diciendo: “pequé”; pero ese pecado ¿por qué no vamos a castigarlo si antes también hemos castigado severamente a un hombre que tuvo las armas en la mano, el general Vizcaíno, un hombre que ha prestado servicios a la revolución?

¡Y que no venga el señor magistrado López a decirnos que ha impartido justicia a los pobres, cuando no era la justicia la que se impartía, cuando Victoriano Huerta había pisoteado la ley y el derecho! Puede sencillamente conmover a los corazones femeniles; pero a los hombres libres no debe conmoverlos, a los revolucionarios no puede conmovernos. Tenemos desde luego esa ley de 25 de enero de 62, que debe ser aplicada al señor magistrado López, como se les aplicó a muchos individuos que estaban en el mismo caso. En relación con esa ley del 25 de enero tenemos el artículo 4º de la ley de convocatoria, que dice claramente que se prohíbe el ingreso a este Congreso a los hombres que han servido a facciones contrarias a la causa, y





el señor ha servido; su confesión hace prueba plena. Yo no me meto en sentimentalismos, yo no quiero de ninguna manera hacer discursos como cabe hacerlos; pero deseo una aplicación estricta de la ley. Si al señor López, a quien no tengo la honra de conocer, se le aplica la ley, por más dura que sea, no es más que un acto de justicia. Yo pido a la Asamblea respetuosamente que tome en cuenta la sangre vertida por muchos hermanos al aplicar la ley, ya que la hemos aplicado aquí y vuelvo a hacer hincapié en lo relativo al general Vizcaíno, ese hombre que es un gran intelectual, a quien tuve el gusto de conocer en las trincheras al tomar la ciudad de México, y que aconsejaba eficazmente al general González para hacer efectiva la toma de aquella ciudad. Ese hombre que ha tenido sacrificios, ese hombre que con las armas en la mano ha defendido a la revolución, no puede parangonarse con el señor magistrado López, que estuvo sentado en su sitial de magistrado, dictando sentencias y haciendo justicia; pero sirviendo a la usurpación. No es posible que podamos admitir en este lugar y en este recinto a los hombres que pudieron habernos juzgado y mandarnos a las mazmorras a nosotros, los que nos expusimos al hambre, a la sed, al castigo; ciertamente sería un contrasentido sentar junto a un hombre que también tiene canas y que la nieve de los años ha puesto un nimbo en su cabeza, como el señor don Nicéforo Zambrano, aquel hombre que entregó toda su fortuna íntegramente, su vida, que para el padre significan mucho, porque es anciano, porque tiene afecto a sus hijos y a su familia, y se lanzaba a los caminos en busca de libertades, al caballero López, que sencillamente estaba en su sitial, impartiendo — dicen— justicia, burlándola, porque fue burlada la justicia nacional por la usurpación que hizo Huerta. No, señores, no hay que guiarnos por sentimentalismos. La otra noche lo





hemos visto; alguien decía: “Era un anciano, ¿qué había de hacer? Su familia estaba allí; no podía tomar un rifle”. Pero si no ha demostrado con actos reales que hubiera tenido siquiera simpatías por la revolución, ¿qué clase de hombre es? ¿Cuántas veces hemos visto ancianos que dejan intereses, que dejan fortuna, que dejan familia y que ponen de por medio su vida y se lanzan a la revolución! ¿Cómo pueden codearse hombres de la naturaleza del señor López con hombres como el señor Zambrano, como tantos otros que están aquí, como el general Vizcaíno que, con las armas ayudó a la revolución, y también con ancianos que han ido a exponer su vida, a exponer todo, con este caballero? Señores, sencillamente muchos saldremos con el corazón contristado de este recinto, y muchos nos iremos clamando justicia, porque hombres como este señor deben estar sujetos precisamente a la ley de 25 de enero de 1862.

—El C. Calderón: Ruego al ciudadano presidente se le conceda la palabra el ciudadano diputado Reynoso.

—El C. Reynoso: Según el Reglamento, debe hablar uno en pro y otro en contra, alternativamente.

—El C. Calderón: Señor presidente, los que estamos en favor del magistrado López creo que no somos más que dos. Suplico a la Asamblea se me conceda hablar al último, puesto que el defensor debe hablar después.

—El C. Madrazo: Si el Reglamento ordena que tome la palabra uno en pro y otro en contra, que el señor Calderón tenga a bien sujetarse al Reglamento.

—El C. Calderón: Vengo aquí, a esta tribuna, con el objeto de recordar que el dictamen de la Comisión, el primero que desechaba al magistrado López, fue reprobado por esta misma Asamblea; claramente se vio el sentir de la misma, y por tal razón, la honorable Comisión Dictaminadora os presenta hoy mismo este nuevo dictamen; pero llamando la atención,





haciendo notar los escrúpulos que ella sintió para admitir al ciudadano López. La Comisión está en su justo derecho al manifestar esos escrúpulos; la Comisión está en su justo derecho al decir que ese fue su criterio, a pesar del sentir de la Cámara. Nosotros, los que votamos admitiendo a López, o sea reprobando el dictamen, tenemos, si somos consecuentes con nuestras ideas y con nuestros principios, que votar hoy en pro del dictamen, es decir, de este nuevo dictamen que yo admito. Yo he sido, y siento el decirlo, pues no me gusta el réclame, enemigo de la espada. No admití, no admito el despotismo de la espada; lo pruebo y hay personas que no me podrán desmentir y estas pruebas las he dado desde hace varios años. Por lo mismo, estaría también contra el despotismo que tratara de imponerme una idea contra mi conciencia.

No debía estar en estos momentos ante ustedes, tengo una Comisión que atender; oí, sin embargo, que se trataba de desechar al diputado López y, queriendo cumplir con un deber de estricta justicia, me he quedado todavía aquí. Niego, señores, en nombre de la razón humana, que ese molde que tantas discusiones ha provocado, que ese llamado artículo 4º deba aplicarse, en todos los casos, a todas las personas que hayan estado en la administración huertista, como es también absurdo el aplicarlo a todo el que haya estado en la Convención. Debemos ser lógicos, debemos analizar la conducta de las personas. Es absurdo, por consiguiente, que solamente admitieran esta regla que no podría ser una regla; sería absurdo que a todos los maestros de escuela que sirvieron bajo el demonio de Huerta hoy los tuviéramos que llenar de ignominia.

La administración de justicia es indispensable para que la sociedad exista, sea cual fuere el Gobierno; esa administración de justicia es indispensable, es necesaria. ¿Qué hacer en este caso, si esa administración de justicia es la garantía, la





salvaguardia de la vida de las personas y de todos sus intereses? ¿Vamos a concluir que, porque Huerta estaba en el poder, todos los jueces debían tocar fajina y largarse a los campamentos? El mérito, como lo dijo aquí elocuentemente el diputado que habló antes que yo, el mérito consiste precisamente en haber hecho justicia bajo la presión de las armas, bajo la presión de la dictadura; allí es donde yo veo el mérito, y ya el coronel Álvarez, que es uno de los hombres más puros de la Cámara, nos hizo saber en la sesión pasada que cuando la revolución se apoderó de la plaza de Zacatecas, a ese hombre, López, fue a uno de los que encarcelaron para que depurara su conducta, y la revolución lo ha absuelto. ¿Qué derechos tenemos nosotros para condenarlo? ¿No está ya juzgado? Lamento vivamente también que no se haya discutido lo suficiente la personalidad de Vizcaíno; no lo conozco, no sé qué empleo tuvo, no sé si fue maestro de escuela, si fue magistrado o si fue diputado, pero cualquiera que haya sido su empleo, debía haberse analizado, porque si es un hombre de conciencia limpia, debíamos haberlo absuelto como a cualquier otro que haya estado en la Convención y que haya sido equivocado. Solamente mi intransigencia abarca, abarca mi intransigencia como liberal radical, a los hombres que pertenecían al Poder Ejecutivo de los Estados y a las Legislaturas de los mismos que, sin tener encima la presión formidable de un ejército, pues antes bien tenían a su disposición algunos elementos de guerra, aunque escasos, no se levantaron en armas contra la usurpación. Pregúntesele al señor Carranza con qué elementos comenzó la lucha, esa formidable revolución contra la tiranía huertiana. Todos los revolucionarios que respondieron al llamado de la patria no contaban con grandes elementos, pues cualesquiera que hubieran sido los recursos de los gobiernos de los Estados, deberían haberse levantado en armas y se habría evitado la





contienda, esta sangrienta lucha tan prolongada.

Se ha invocado aquí el nombre de los muertos en la revolución para desterrar de esta Asamblea a un humilde diputado cuyas luces nos son necesarias, señores. Fijaos cuántos somos; somos poco más de ciento cincuenta. Yo creo que lo político, lo natural, bajo ese aspecto, sería esperar que fuéramos siquiera los doscientos y tantos diputados para que, de esa manera, la fuerza del Constituyente fuese más poderosa y apresurase de la manera más eficaz el logro de todas las ambiciones de un pueblo, puesto que este Constituyente tendrá que acatar el sentimiento popular. Por lo mismo, si los ciudadanos todos de la República, ya sean de Zacatecas o Yucatán, nos mandan un representante que consideran digno, que allí ya lo han depurado, es natural, señores, que nosotros al admitirlo, al tener un voto más, tengamos que disponer forzosamente en la conciencia de las masas de una fuerza moral inmensa. Se invoca, dije, a los muertos para eliminar a ese hombre; yo invoco también a esos mismos muertos que a mí me han arrancado lágrimas, para que obremos con serenidad y veamos que necesitamos muchas luces en esta honorable Asamblea. Yo, por mi parte, si se somete el dictamen a la consideración de la Asamblea por votación nominal, doy mi voto a favor del señor diputado López, a quien jamás he tratado, porque ni siquiera lo conozco. Ustedes perdonarán, señores, si he cansado su ilustrada atención; no es más que un sentimiento de justicia, o quizá también de patriotismo —yo lo entiendo bajo otra forma— lo que me obligó a venir a esta tribuna que, como ya otras veces lo he manifestado, está reservada a los hombres de saber, de alta inteligencia y de corazón. (Aplausos.)

—El C. Reynoso: Señores diputados: La otra noche, eran más o menos las once, cuando se leyó el dictamen de la Comisión, relativo al señor presunto diputado López. El





cansancio de la Asamblea por las muchas horas de haber estado oyendo dictámenes y discusiones más o menos enojosas, hizo que todos, por el deseo de salir lo más pronto posible... Señores, esa es mi opinión; cada cual puede tener la suya. Por no oír, por no estar más tiempo, porque ya era casi la media noche, dijimos: “que vuelva el dictamen a la Comisión, al fin y al cabo cuando rinda su dictamen tendremos tiempo de impugnar o de aprobar.” Siento en el alma tener que impugnar el discurso del señor general Calderón, quien se ha mostrado en esta Asamblea como un hombre leal, honrado, sincero y al mismo tiempo sencillo; pero no tiene remedio. El señor diputado López fue electo magistrado; todos sabemos cómo se hacían las elecciones de magistrados en tiempo... en todos los tiempos, las elecciones de magistrados. (Murmullos.) Ahora no se han hecho elecciones de magistrados. Las de magistrados en 1910, que es de cuando data su trabajo como magistrado, fueron hechas bajo el Gobierno del señor general Díaz. Bajo el Gobierno del señor general Díaz, todos sabemos muy bien que las elecciones de magistrados no tenían de elección más que la forma, porque eran nombramientos del Ejecutivo de la Unión o de los ejecutivos de las diferentes entidades de la nación. En esas condiciones no es un empleo de elección popular: es, claro y terminante, de nombramiento. Ahora bien, el señor presunto diputado López sirvió como magistrado en el Estado de Zacatecas durante la administración del general Díaz, otra parte de la administración del señor Madero y toda la administración del general Huerta. Me parece que estos empleados que pasan con el cargo de magistrados del Tribunal Superior de un Estado son como los muebles de un cuarto de hotel. En un hotel, en un cuarto, hay sillas, cama y otros utensilios de uso inferior, y los ocupa un abogado, un hombre ilustre, una cantante de teatro, en fin, distintas personas de todas clases y condiciones sociales.





Un magistrado que lo mismo sirve a Díaz, que a Madero, que a Huerta, es un mueble de un cuarto de hotel. De manera que, señores, nosotros que debemos ser conscientes, que tenemos esa obligación, no debemos aceptar a muebles de un cuarto de hotel. Yo no conozco al señor López, me parece que debe ser un hombre ilustrado; sus años de haber servido en la magistratura lo acreditan; pero al mismo tiempo no creo que deba sentarse junto al coronel Martínez, por ejemplo, o junto a cualquier otro que ha demostrado su adhesión. Además, yo no soy jurista; pero pongo a ustedes este caso: supongamos que un hombre comete un asesinato; después de un año de haber cometido el asesinato con toda premeditación, con todo cuidado, y sin que se supiera quién fue el que asesinó a un individuo que encontraron tirado en la calle, viene y se presenta al juez y le dice: “Yo asesiné a un hombre; nadie sabe que yo fui el asesino; pero yo fui y aquí están las pruebas.” ¿El juez —ustedes en este caso son los jueces— pone en la calle a ese hombre porque vino a confesar que había matado? No, señores, será un exculpante, será un atenuante, será lo que quieran llamar los legisladores y los abogados; pero aquel hombre es un criminal y aquel hombre va a la cárcel. Ahora tenemos el artículo 4º que se ha llevado y traído con tanta elasticidad, que uno de los compañeros de Cámara lo comparó con el hule, ese artículo 4º es enteramente aplicable a este caso. Señores diputados, el artículo 4º es enteramente aplicable a este caso. Señores diputados: el artículo 4º es una ley, la ley que nos convocó a nosotros; nosotros no tenemos el derecho de modificarla ni de pasar sobre ese artículo, que está constantemente aquí delante de nuestra conciencia y cae inexorable sobre el señor licenciado López. ¿Es un hombre muy honorable? Pues sí lo será, por eso tiene un empleo en los ferrocarriles constitucionalistas, ¿Es un hombre que tiene muchas luces? Pues que las emplee como abogado; pero dentro





de esta Asamblea, donde existe el artículo 4º, no podemos nosotros mismos pasar sobre él. El artículo 4º es una barrera que se interpone entre este Congreso y el licenciado López. (Aplausos.)

—El C. Nafarrate: Según mi humilde criterio, me parece que hemos interpretado mal el decreto de convocatoria del ciudadano Primer Jefe. La convocatoria precisamente, entiendo yo, era para el pueblo. El Primer Jefe le indicaba al pueblo que debía de elegir a los verdaderos revolucionarios; en tal caso, si el pueblo ha elegido a individuos no revolucionarios, ese pueblo es el responsable y debemos nosotros pedir, exigir responsabilidades a los que directamente las tienen. Nosotros, al estar en Colegio Electoral, debemos discutir únicamente si las credenciales son suficientemente legales por los votos que las representan.

En tal caso, nos estamos declarando nosotros mismos como Congreso Constituyente de un partido único, porque no le permitimos la entrada a la representación a los distintos ideales que existen en la República. Igualmente hemos entendido mal la guerra. Yo, al secundar el movimiento del señor Carranza, me salí del pueblo de Tlalnepantla con 165 hombres. Naturalmente, si no hubiera llevado yo a cabo una guerra de convencimiento, todavía hasta la fecha no hubiera aumentado mis fuerzas; no hubiera, en consecuencia, repuesto mis bajas, y desde el momento que no hubiera admitido a los individuos que pretendían secundarme para demostrar con hechos que se sentían igualmente a mí, pues probablemente hasta yo mismo hubiera perecido en la lucha, porque desde el momento en que no hubiera repuesto mis bajas, hubiera sido imposible sostenerme. Nosotros queremos que los mismos señores diputados vengan a confirmar lo que realmente hemos sido, y no lo conseguiremos nunca, a pesar de que es un puesto





de alto honor el que debemos ocupar. Por consiguiente, como este Congreso no será más que para discutir la Constitución, no debemos profundizarnos tanto. El hecho de que ciertos elementos hayan pertenecido a nuestras fuerzas, cabe entonces en este Congreso únicamente recoger la documentación, para que el Congreso de la Unión, al mismo tiempo que nos vaya a reconocer nuestros nombramientos expedidos por el Primer Jefe, nos haga cargos de haber contrariado el decreto del Primer Jefe, ocupando en nuestras filas a hombres manchados de una manera justificada ya. Para ese Congreso tengo mucha documentación para que, al tiempo que se discutan las hojas de servicios de los generales de ahora, demostrarles que han contrariado los decretos de la Primera Jefatura y a sabiendas han certificado con su firma servicios que jamás han prestado esos individuos; y así, de esa manera, debemos proceder nosotros con la justicia que hemos proclamado. ¿Es que hemos ido a proclamar la libertad para todos, o la libertad sólo para nosotros mismos? Si es que hemos ido a proclamar la libertad para el bienestar del conjunto de los ciudadanos que componemos la República, debemos concederles, una vez ya elegidos por el voto popular, la diputación que debe componer este Congreso. Debemos aceptarlos y únicamente desenmascararlos y decirles: Responde ante la historia de la filiación política a que perteneces.

—El C. Jara: Señores diputados: Vuelve al tapete de la discusión el tan llevado y traído artículo 4º, así como tan ultrajado. No sé si sería disculpable a esta Asamblea hacer lo que se llama sacar un clavo con otro, es decir, que porque en algunas de las credenciales hemos perdido los bártulos, porque esa es la verdad, y han pasado los señores diputados a este agosto recinto teniendo la mácula que señala el artículo 4º, no vamos a hacer caso ya de él para las discusiones sucesivas, sino que vamos a tener en cuenta solamente que hemos tenido





tal o cual error en relación con el artículo 4º. No sé, señores diputados, entonces, cuándo habremos estado en lo justo, si desechando la credencial de Heriberto Barrón, o aceptando la credencial del señor licenciado López. A Heriberto Barrón lo desechamos, desechamos su credencial por haber considerado que estuvo en connivencia con elementos de la traición; por haber considerado que durante el Gobierno de Díaz le había servido eficazmente, ayudándolo hasta en la disolución de un club liberal. No consideramos sus servicios posteriores; no los tomamos en cuenta; más aún: se ahogó su voz porque, cuando por última vez trató de defenderse, por ahí surgieron muchas voces: “no, no”, evitando que hablara, y ahora, al tratar del señor licenciado López, nuestro distinguido compañero el señor general Calderón nos hace mención de sus servicios como magistrado en tiempo de Díaz y a la vez se cita que desempeñó un cargo de elección popular. ¿Cuándo en la época de Díaz las elecciones fueron verdaderamente populares? Entonces, señores, las elecciones no eran, como lo sabemos todos, más que una farsa y todos los puestos eran designación con anticipación en la camarilla porfiriana. Los pocos ciudadanos que asistían a las casillas electorales no iban más que de comparsas en la farsa, y algunas veces, cuando verdaderamente querían mostrarse como ciudadanos libres, era cuando se desarrollaban aquellos cuadros de terror en el que el rural, mano en sable o sable en mano, desempeñaba el principal papel en las casillas electorales. Por consiguiente, no podemos, bajo ningún concepto, aceptar esta exculpante. ¿Cómo en tiempo de Díaz pudo administrarse por el señor licenciado López —y por un largo tiempo— una justicia ejemplar, cuando sabemos que los jueces principalmente eran los vehículos de la consigna, cuando sabemos que los jueces eran principalmente los que estaban encargados de llevar a cabo las decisiones del Nerón





mexicano? Así, pues, señores diputados, no debemos tener en consideración que hayamos incurrido en un error para cometer otros nuevamente. Al contrario, nuestro criterio debe ser el de corregir nuestros errores evitando cometer otros de nuevo para borrar aquéllos. No hemos tenido en consideración, como antes dije, los servicios de los que, habiendo incurrido en faltas que menciona el artículo 4º, han tratado después de borrarlas. ¿Cómo vamos a admitir en este recinto para diputado al señor licenciado López, cuando no nos ha demostrado que haya prestado servicios posteriores capaces de borrar las faltas que ha cometido en lo anterior sirviendo a un tirano como Huerta? No, señores, no debemos ser tan pródigos vaciando el agua del perdón sobre testas, así sean tan venerables como la del señor licenciado López, cuando no han podido demostrar aquí que no han servido a un Gobierno tirano, cuando no han podido demostrar aquí que han tenido actos en la revolución que, como dije antes, hayan sido lo suficientemente fuertes, lo suficientemente valiosos para borrar sus faltas pasadas. El hecho de que al entrar una partida de revolucionarios a Zacatecas haya querido perjudicar al señor licenciado López, lo haya, podemos decir, amnistiado, no significa que lo rehabilitara, no significa que con eso tenga derecho para asistir a esta augusta Cámara como diputado. Muchos amnistiados hay, porque la magnanimidad de la revolución es muy grande, que con todo y haber cabido dentro de esa amnistía, estoy seguro de que no los admitiríamos en esta Asamblea, y así ha habido pruebas con los ejemplos que se han puesto muy claros, muy patentes, como lo es el del señor Vizcaíno. En cuanto a lo aludido por el señor general Nafarrate, no tiene caso. Si vamos a reponer las bajas en el Congreso con el primer buen vecino que nos encontremos en la calle, ya estaríamos lucidos, ya este Congreso Constituyente sería digno de figurar en la historia; pero no con el respeto que





se merece, sino por haber admitido en su seno una mezcla a base de un criterio sui generis, que no podríamos explicar ante la historia.

—El C. Calderón: Señores diputados: Eran poco más o menos las doce de la noche cuando, pasando sobre ascuas y a pesar de la somnolencia, se presentó el dictamen relativo a la credencial del señor ingeniero Palavicini; entonces esta honorable corporación sentó como un precedente que los dictámenes rechazados no debían ser nuevamente discutidos. Estamos en el mismo caso. El señor abogado López no puede pronunciar elocuentes discursos, porque no está presente para interponer su oratoria para pedir que se haga justicia en este caso. Yo interpelo a las personas que sí creen que en el caso del señor Palavicini era una justicia la que se aplicaba y es otra la que vamos a aplicar en este caso.

—Un C. secretario: La Presidencia manifiesta que se ha agotado el turno y, en consecuencia, se pregunta si el dictamen está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie.

—El C. Calderón: No quiero cansar a ustedes; ya está bien discutido todo; hablaron en contra tres personas, mi general Frausto, mi general Jara y el señor Madrazo. ¿No es así? Hemos hablado en pro tres personas también, entre ellas el general Nafarrate, por consiguiente, estamos a la par. (Risas.) Son tres y tres. ¡Ah! y el señor Reynoso, son cuatro; luego tengo derecho a hablar. (Voces: ¡No! ¡No! ¡No!) Sí, señores; han hablado cuatro en contra y tres a favor del señor; pero ya no vamos a discutir este punto, porque está bien discutido; solamente anoto estos puntos, porque es de justicia hacer una aclaración: el general Nafarrate dijo, con un criterio bastante amplio, que los que han venido aquí al seno de esta Asamblea, salvo muy raras excepciones, como la de Barrón, han sido los hombres más íntegros, más patriotas, más serenos





y más ilustrados que los ciudadanos de toda la República han escogido. Esto es un hecho indiscutible, lo indica la opinión, salvo aquellos casos escandalosos como el de Barrón. Por lo que toca a Zacatecas, recuerdo que una noche dije que el general Carlos Plank era gobernador, al menos en la época en que se preparaban las elecciones. Aquí está la diputación de Sonora que puede decir a ustedes que el general Carlos Plank es de los intransigentes, que digamos, en el seno del constitucionalismo; por consiguiente, si él hubiera visto que la elección de este señor diputado era indebida, la habría impedido, porque estaba en sus manos impedirlo, porque ustedes saben que el poder militar dispone de muchos recursos para que un individuo que sea enemigo de la revolución no venga aquí a este Congreso. Por último, el coronel Álvarez informó a ustedes una noche que los revolucionarios, al ocupar Zacatecas, lo sujetaron a prisión, lo pusieron en la cárcel para que depurara su conducta. Y ese magistrado fue absuelto por la revolución; segundo hecho. Tercero; ya dije, señores, que en todas las sociedades, aun en la de Rusia, hay un hombre que administra justicia; es un juez, y hay otros que no lo son. Hubo en México, señores, bajo el Gobierno de Porfirio Díaz, hombres verdaderamente honrados en esa administración y verdaderamente justos y al fin el Gobierno ha eliminado a algunos y a otros no; por esos casos verdaderamente aislados no se puede asentar una conclusión general. Por último, cuando se trató de refutar la credencial de Barrón, toda la honorable Asamblea indignada dijo: “¡no!”, echándolo fuera. Fui yo el único que dijo: “es preciso que se le oiga en defensa” y todos fueron consecuentes conmigo y lo hemos escuchado en defensa, y con conocimiento de causa, al fin, le he negado mi voto; pero lo hemos oído en defensa. Hoy no está aquí el señor licenciado López y ninguno de nosotros lo ignora; pero a mí no me mueve en este caso más sentimiento que el deseo de que la honorable Asamblea toda, puesto que es





la representación de la conciencia nacional, de la inteligencia humana, emita su parecer de la manera más serena, haciendo a un lado la cuestión del artículo 4º, que no puede servir de regla en todos los casos, que no ha servido de regla en todos los casos, porque sería absurdo que a un hombre, por puro que hubiese sido, se le hiciese semejante afrenta. (Voces: ¡No! ¡No!)

—Un C. secretario: ¿Está suficientemente discutido el dictamen? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

—El C. Pereyra: Pido que la votación sea nominal.

—Un C. secretario: Se va a recoger la votación nominal por la primera parte de la proposición, que dice: “Es diputado propietario por el 6º distrito electoral del Estado de Zacatecas el C. Pedro López.”

Se procede a la votación.

—El C. Rouaix: Señores, sírvanse decir si creen ustedes que yo tenga derecho a votar; aún no está aceptada mi credencial.

—El C. De los Ríos: Pero es presunto diputado el señor Rouaix y tiene derecho a votar.

—Un C. secretario: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? (Voces: ¡No! ¡No!) Votaron por la afirmativa 40 ciudadanos diputados. Entiendo que me faltó algún señor diputado.

—El C. Villaseñor Jorge: Faltó mi voto.

—El C. Espeleta: Uno más, el mío.

—Un C. secretario: Votaron por la afirmativa 42 ciudadanos diputados y por la negativa 82.

—El C. Manjarrez: Creo que es inútil que sigamos tratando esto, puesto que se deduce de la votación que no hay quorum. Hay 82 votos por la negativa y 42 por la afirmativa.

—Un C. presunto diputado: Pido la palabra. Hay allá fuera mayor número de diputados y podría usted ordenar que vinieran. (Voces: ¡Sí hay quorum!)





—*El C. De los Ríos: Justamente, con lo que dice el señor Manjarrez, con los datos que da, hay quorum: 82 diputados por la negativa y 42 por la afirmativa, son 124. Sí hay quorum.*

—*Un C. secretario: Se pone a discusión la segunda parte del dictamen. En votación económica se pregunta si se aprueba. (Voces: ¡No hay quorum! Que pasen lista para saberlo). El resultado de la votación indica que hay quorum; pero si los ciudadanos diputados lo desean, se volverá a pasar lista. (Voces: ¡Hay quorum!) Entonces se pone a votación la segunda proposición del dictamen que aprueba la credencial del ciudadano Andrés L. Arteaga como diputado suplente por el 6º distrito electoral de Zacatecas. Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. Aprobado. La Mesa llamará al suplente en su oportunidad.*

Se hizo la declaratoria respectiva.¹⁰

D / ANDRÉS L. ARTEAGA, PARTICIPACIÓN EN EL PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN

En la 10ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide, la tarde del martes 12 de diciembre de 1916, se pone a discusión el Preámbulo de la Constitución en el punto 5 en votación nominal se desecha el dictamen. Se levanta la sesión.

—*Un C. secretario: El dictamen dice así:*

“El Congreso Constituyente, instalado en la ciudad de Querétaro, el 1º de diciembre de mil novecientos dieciséis, en virtud de la convocatoria expedida por el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, el diecinueve de septiembre del mismo año, en cumplimiento del Plan de Guadalupe de veintiséis de marzo de mil novecientos trece, reformado en Veracruz el doce de diciembre de mil novecientos catorce, cumple hoy su encargo,

¹⁰ *Ibíd.*, pp. 426-436.





decretando, como decreta, la presente Constitución Política de la República Federal Mexicana.”

Los señores diputados que voten en favor del dictamen, que se sirvan poner de pie y digan “sí” y los que reprobren que digan “no”. (Se procedió a la votación.) El resultado de la votación es el siguiente: Votaron por la afirmativa los 57 ciudadanos diputados siguientes: Arteaga.¹¹

E / VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL

En la 15ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del sábado 16 de diciembre de 1916, en el punto 15 del sumario preguntada a la Asamblea si se considera agotado el debate, se resuelve por la afirmativa, procediéndose a la votación del artículo 3º de la Constitución. En el punto 16 se registra el resultado de ella.

—Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta si está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa sírvase ponerse de pie. Si está suficientemente discutido. Se va a poner a votación el dictamen de la Comisión respecto al artículo 3º de la Constitución, que dice:

“Artículo 3º. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

“Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

“Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

“En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”

¹¹ *Ibidem*, p. 617





Se procede a la votación.
*—El C. secretario: El artículo fue aprobado por 99 votos
contra 58.¹²*

Votó por la afirmativa el C. Diputado Arteaga.

F / PARTICIPACIÓN EN EL ARTÍCULO 7º

En la 19ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del jueves 21 de diciembre de 1916, en punto 8 se pone a votación otra parte del artículo 7º pero es desechada.

*—El mismo C. secretario: Se pone a votación la parte del artículo que dice:
“Todos los delitos que se cometan por medio de la imprenta serán juzgados por un jurado popular.”
(Se procede a la votación.)
—El mismo C. secretario: La parte del artículo resultó desechada por 101 votos contra 61.*

Votó por la negativa el C. diputado Arteaga.¹³

G / VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 9º CONSTITUCIONAL

En la 20ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del viernes 22 de diciembre de 1916, en el punto 11 se considera suficientemente discutido y se procede a la votación, aprobándose. Se levanta la sesión.

—Un C. secretario: Habiendo hablado seis personas en pro y seis en contra, se pregunta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el punto. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie.

¹² *Ibidem*, p. 771.

¹³ *Diario de los Debates...*, tomo II, op. cit., p. 87.





Se considera suficientemente discutido. Se va a proceder a la votación nominal. El artículo está concebido en los siguientes términos:

“Artículo 9º. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.”

Se suplica a los ciudadanos diputados no abandonen el Salón, pues después de esta votación se procederá a la sesión secreta.

(Se procedió a la votación.)

—El mismo C. secretario: El artículo fue aprobado por 127 votos contra 26.¹⁴

Votó por la afirmativa el ciudadano diputado Arteaga.

H / PARTICIPACIÓN EN EL ARTÍCULO 18

En la 22ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del lunes 25 de diciembre de 1916, en el punto 4 declarado el asunto suficientemente discutido, se procede a la votación, desechándose el dictamen. Se levanta la sesión.

Dice el proyecto:

“Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

“Toda pena de más de dos años de prisión, se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente

¹⁴ *Ibíd.*, pp. 121-122





del Gobierno Federal, y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos.”¹⁵

—Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

Se considera suficiente discutido. Se procede a tomar la votación.

—El mismo C. secretario: El artículo fue desechado por 70 votos contra 69.¹⁶

Votó por la negativa el ciudadano diputado Arteaga.

I / PARTICIPACIÓN EN LA VOTACIÓN DE ARTÍCULO 16

En la 27ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del martes 2 de enero de 1917, en el punto 5 se pone a discusión el dictamen referente al artículo 16. Interpelan los CC. Dávalos, López Lira, Pastrana Jaimes y Palavicini, contestando el C. Colunga, procediéndose enseguida a la votación nominal y siendo rechazado el dictamen. Se levanta la sesión.

—El mismo C. secretario: El dictamen referente al artículo 16, dice:

“Ciudadanos diputados:

“Esta honorable Asamblea autorizó a la Comisión que subscribe para retirar su dictamen relativo al artículo 16 del proyecto de Constitución, con el objeto de hacerle algunas modificaciones sugeridas en la discusión. Hemos procedido a hacerlas, y son las siguientes: ...

¹⁵ *Ibidem*, pp. 155-156.

¹⁶ *Ibidem*, p. 185.





“Por lo tanto, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar el artículo 16 en los términos siguientes:

“Artículo 16. Nadie podrá ser arrestado sino por orden escrita, motivada y fundada de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión, sin que proceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla con otros datos que hagan probable la responsabilidad.

En el caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

Solamente en casos urgentes, la primera autoridad municipal del lugar, podrá decretar bajo su más estrecha responsabilidad, la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

“El domicilio es inviolable: no podrá ser registrado sino por orden de la autoridad judicial, expedida por escrito, en la cual se expresarán el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, o en ausencia o renuncia, por la autoridad que practique la diligencia, de la cual se levantará acta circunstanciada.

“La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía.

También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales.” “Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, diciembre 27 de 1916. —General Francisco J. Múgica. —Alberto Román. —L. G. Monzón. —Enrique Recio.





— Enrique Colunga.”¹⁷

(Se procedió a la votación.)

—El mismo C. secretario: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? El dictamen ha sido rechazado por 68 votos de la negativa por 56 de la afirmativa.¹⁸

Votó por la afirmativa el ciudadano diputado Arteaga.

J / PARTICIPACIÓN EN EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL

En la 28ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del miércoles 3 de enero de 1917, en el punto 4 del Sumario; hablan en contra los CC. Martínez Epigmenio y Rodríguez José María y en pro los CC. Medina, Múgica y Colunga y habiéndose procedido a la votación, es aprobado el artículo. Se levanta la sesión.

—El C. secretario: El Artículo 18º presentado por la Comisión, dice lo que sigue:

“Artículo 18. Sólo habrá lugar a prisión preventiva por delito que merezca pena corporal. El lugar de prevención será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

“Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal — colonias, penitenciarías o presidios—, sobre la base del trabajo como medio de regeneración.”

(Se procedió a la votación.)

—El mismo C. secretario, después de la votación: Aprobado por 155 votos contra 37. Voto por la afirmativa el C. diputado Arteaga.¹⁹

17 *Ibíd.*, pp. 333-334.

18 *Ibíd.*, p. 348.

19 *Ibíd.*, p. 385.



1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS



K / VOTACIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 20

En la 29ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del jueves 4 de enero de 1917, en punto 7 del Sumario se procede a la votación del párrafo separado y resulta aprobado. Se levanta la sesión.

—El C. secretario: La Presidencia ha querido conocer en todo caso, el parecer de la Asamblea. Los que deseen que se ponga a votación el inciso, que se pongan de pie.

*Se va a proceder a la votación. La parte de la fracción VI que se va a votar, es ésta: “En todo caso serán juzgados por jurados los delitos cometidos por la prensa contra el orden público o contra la seguridad exterior o interior de la nación.”
(Se procede a la votación.)*

—El mismo C. secretario: Resultó aprobado por 84 votos contra 70.²⁰

Votó por la negativa el ciudadano Arteaga.

L / PARTICIPACIÓN EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 55

En la 33ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del sábado 6 de enero de 1917, en el punto 2 se da lectura al dictamen sobre el artículo 55 y se abre la discusión, leyéndose un escrito del C. Bojórquez en contra. Hablan en contra los CC. Múgica y Palavicini y en pro los CC. Recio y Machorro y Narváez. Y en el punto 5 del Sumario dice, se resuelve que está suficientemente discutido el punto y en votación nominal queda aprobado el dictamen. Se levanta la sesión.

El dictamen acerca de la fracción I del artículo 55, dice:

“Ciudadanos diputados:

“Habiendo aceptado la Comisión el criterio de que la Ley Electoral sea Federal, es procedente fijar en las bases de

²⁰ *Ibidem*, p. 420.





esa legislación los requisitos necesarios para ser diputado, requisitos que fija el artículo 55 del proyecto, y que corresponde al 56 de la Constitución.

“Dos modificaciones se permite proponer la Comisión a la fracción I del artículo 55 del proyecto. ...

“Por tanto esta Comisión propone a la aprobación de esta Asamblea, la fracción I del artículo 55 en los siguientes términos:

“Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

“I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos, y saber leer y escribir.”

“Sala de comisiones. —Querétaro de Arteaga, 29 de diciembre de 1916. —Paulino Machorro y Narváez.— Heriberto.²¹

—El C. secretario: (Lee una iniciativa de moción suspensiva respecto a la fracción I del artículo 55 que está a debate) ¿Se toma en consideración? (Voces: ¡No! ¡No!) No se toma en consideración. (Votación.)

—El mismo C. secretario: Ha sido aprobada la parte de la fracción I del artículo 55, que se refiere a que los diputados deben ser mexicanos por nacimiento, por 98 votos contra 55 de la negativa.²²

Votó por la afirmativa el ciudadano diputado Arteaga.

21 *Ibíd.*, p. 480.

22 *Ibíd.*, p. 522.





M / VOTACIÓN DE LAS FRACCIONES II A VI DEL ARTÍCULO 55

En la 35ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del lunes 8 de enero de 1917, en el punto 3 se ponen a discusión los incisos II, III, IV, V y VI del artículo 55, siendo aprobados en sucesivas votaciones nominales después de la discusión en que tomaron parte los CC. Múgica, Méndez, González Galindo, Cepeda Medrano, Alonzo Romero, Ibarra, von Versen, Calderón y otros. Se levanta la sesión.

—El C. secretario: Se va a hacer la votación en la siguiente forma: los señores diputados que no estén de acuerdo con algunas de las fracciones del artículo 55, se servirán indicarlo así para después la Secretaría separar estos votos en favor de tal o cual fracción, según el dictamen. Si hay mayoría en favor de todo el artículo, claro es que quedan aprobadas todas las fracciones. Se va a proceder a la votación. La parte resolutive de la fracción II, dice: “II. Tener 25 años cumplidos el día de la elección”. La fracción III, dice: “III. Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular”. La fracción IV, dice: “IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la Policía o Gendarmería Rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella”. La fracción V, dice: “V. No ser secretario o subsecretario de Estado, o magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes del día de la elección.” La fracción VI, dice: “No ser ministro de algún culto religioso.” Se procede a la votación.





—*El mismo C. secretario: El resultado de la votación ha sido el siguiente:*

Por la fracción II, 169 votos de la afirmativa, contra 2 de negativa, que corresponden a los ciudadanos diputados Alonzo Romero y Gómez José F.

Por la fracción III, 110 votos de la afirmativa, contra 61 de la negativa. Votó por la afirmativa el ciudadano diputado Arteaga

Por la fracción IV, 158 votos de la afirmativa, contra 13 de la negativa. Votó por la afirmativa el ciudadano diputado Arteaga.

Por la fracción V, 163 votos de la afirmativa, contra 8 de la negativa. Votó por la afirmativa el ciudadano diputado Arteaga.

Por la fracción VI, hubo unanimidad de 171 votos. Quedó aprobado todo el artículo.²³

N / ARTEAGA EN LA VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 13

En la 37ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del miércoles 10 de enero de 1917, en el punto 4 se da lectura al dictamen referente al artículo 13 y a un voto particular del C. Múgica. Es aprobado en votación nominal, previa discusión en la que toman parte los CC. Ancona Albertos, Múgica, Ibarra, Rivera, Calderón, Frausto y otros. Se levanta la sesión.

Se ve, pues, que uno y otro artículo en el fondo son semejantes. El artículo 13, tal como la presenta la Comisión, dice:

“Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privadas ni por tribunales especiales.

Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero

²³ *Ibíd.*, p. 558.





de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso o por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del Orden Militar estuviese complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.”

—El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el asunto. (Voces: ¡Sí!) Se procede a la votación del artículo 13. (Se recoge la votación.) El resultado de la votación es el siguiente: 122 votos por la afirmativa y 61 por la negativa. Votó por la afirmativa Arteaga.

Quedó aprobado el artículo. (Aplausos.)

Se va a proceder, por acuerdo de la Mesa a la sesión secreta; en consecuencia, se ruega a los señores diputados no se separen del salón.

—El C. presidente, a las 7:15 p. m.: Se levanta la sesión pública.²⁴

O / PARTICIPACIÓN EN ARTÍCULO 22

En la 39ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide en la ciudad de Querétaro, la tarde del viernes 12 de enero de 1917, en el punto 3 es puesto a discusión el dictamen sobre el artículo 22 y después de haber tomado parte en ella los CC. Cravioto, De los Ríos, Del Castillo, Cedano, Rivera, Jara, Lizardi y otros, es separada una parte de él y aprobado el resto en votación nominal. De la misma manera es rechazada la parte separada. Se levanta la sesión.

El artículo 22 dice:

“Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

²⁴ *Ibíd.*, pp. 605-606.





“No se considerará como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

“Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.”

—Un C. secretario: Se da principio a la votación.

—El mismo C. secretario, después de ella: Resultado de la votación: 110 votos por la afirmativa; 71 por la negativa.

Votó por la afirmativa el C. diputado Arteaga.

—El C. Palavicini: Moción de orden, señores. Conforme a la votación económica y declarado por la Mesa, hubo mayoría para separar el inciso relativo al delito de violación; suplico atentamente a la Comisión que retire su dictamen sobre ese particular y nos evite una votación inútil, porque la vamos a desechar.

—El C. secretario: La Comisión manifiesta que no retira su dictamen. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Se procede a la votación del inciso reparado.

(Se procede a la votación).

—El mismo C. secretario: Resultado de la votación: 119 de la negativa por 58 de la afirmativa.²⁵

Votó por la afirmativa el C. diputado Arteaga.

.....
²⁵ *Ibidem*, pp. 656-658.





P / VOTACIÓN DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 76

En la 45ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide, la tarde del martes 16 de enero de 1917, en el punto 2 se pone a discusión la fracción VIII del artículo 76 y el voto particular de los CC. Machorro y Narváez y Méndez. En el punto 3 consultada la Asamblea, resuelve que está el asunto perfectamente discutido y se procede a la votación, resultando aprobada la fracción.

—El mismo C. secretario: El dictamen sobre la fracción VIII del artículo 76 y el voto particular de los ciudadanos Machorro y Narváez y Arturo Méndez, dicen: “VIII. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso, el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución general de la República y a las del Estado.

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.”²⁶

—Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el asunto. Los que estén por la afirmativa, sirvan ponerse de pie. Hay mayoría. En tal virtud, se procede a recoger la votación.

(Se recoge la votación.)

El resultado de la votación ha sido el siguiente: votaron por la afirmativa 112 ciudadanos diputados, y por la negativa, 42.²⁷

Votó por la afirmativa el ciudadano diputado Arteaga.

26 *Ibidem*, p. 789.

27 *Ibidem*, p. 800.





Q / PARTICIPACIÓN EN LA VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 28

En la 46ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del miércoles 17 de enero de 1917, en el punto 5 es declarado suficientemente discutido el asunto sobre el artículo 28 se procede a la votación. Se levanta la sesión para dar lugar a la de en la noche.

“Artículo 28. En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco, que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que, por determinado tiempo, se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

“En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre competencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.

“No constituyen monopolio las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

“Tampoco constituyen monopolio las asociaciones o





sociedades cooperativas de productores, para que, en defensa de sus intereses o interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados, y previa autorización que, al efecto, se obtenga de las legislaturas respectivas, en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán, derogar cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

“Se procede a la votación.”

—El C. secretario: Se le concederá a usted inmediatamente que se tome la votación.

(Se recoge la votación.)

—El mismo C. secretario: El resultado de la votación ha sido el siguiente: por la afirmativa 120 ciudadanos diputados, y por la negativa 52 ciudadanos diputados.²⁸

Votó por la afirmativa el ciudadano diputado Arteaga.

R / PARTICIPACIÓN EN LA VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 84

En la 49ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la noche del jueves 18 de enero de 1917, en el punto 6 es desechado el artículo 84 en votación nominal.

—El mismo C. secretario: El artículo 84, según dictamen de la Comisión, dice:

“Artículo 84. En caso de falta absoluta del presidente de la República, si dicha falta tuviere lugar estando en sesiones

²⁸ Diario de los Debates..., tomo III, op. cit., pp. 46-47.





el Congreso de la Unión, éste se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, al ciudadano que deba substituirlo durante el tiempo que faltare para cumplir su período.

“Si la falta del presidente de la República ocurriera no estando reunido el Congreso, la Comisión Permanente designará un presidente provisional, el que durará en ejercicio del Poder Ejecutivo hasta que el Congreso se reúna y haga la elección correspondiente, la que podrá recaer en la persona designada como presidente provisional.

“La Comisión Permanente convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias al Congreso de la Unión, con el solo objeto de que éste haga la designación de presidente interino.”²⁹

—El mismo C. secretario: Se procede a la votación del artículo 84. (Se procede a ella.) Resultado de la votación: Fue desechado por 83 votos de la negativa, por 59 de la afirmativa.

Votó por la negativa el ciudadano diputado Arteaga.³⁰

*S / VOTACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115
Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 117*

En la 62ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la noche del jueves 25 de enero de 1917, en el punto 1 abierta la sesión, se procede a la votación de la fracción II del artículo 115, que es desechada. Lo mismo pasa con la adición al artículo 117. Con la presidencia del C. Rojas Luis Manuel.

—El C. prosecretario Bojórquez: Hay una asistencia de 128 ciudadanos diputados. Hay quorum.

—El C. presidente: Se abre la sesión.

²⁹ *Ibíd.*, p. 85.

³⁰ *Ibíd.*, p. 129.





—*El mismo C. prosecretario: La fracción II del artículo 115 dice:*

“II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado en la porción y término que señala la Legislatura local. Los Ejecutivos podrán nombrar los inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado, y para vigilar la contabilidad de cada municipio.

Los conflictos hacendarios entre el municipio y los poderes de un Estado los resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los términos que establezca la ley.”

Se procede a la votación.

El resultado de la votación ha sido el siguiente: 110 votos por la negativa y 35 por la afirmativa.

Votó por la negativa el diputado constituyente Arteaga.

Se va a proceder a la votación de la adición al artículo 117, propuesta por algunos ciudadanos diputados; dice:

“En los Estados, Distrito Federal y Territorios, se prohibirá siempre:

“1º. La fabricación y venta de pulque, lo mismo que la fabricación del alcohol de maguey, de caña de azúcar para la preparación de bebidas embriagantes y la del de cereales con cualquier objeto que sea. La Federación impedirá la importación de alcohol para la preparación de bebidas embriagantes.

“2º. Los juegos de azar, los toros, peleas de gallos y toda clase de juegos o diversiones en que pueda haber ineludible derramamiento de sangre.

“3º. La venta de drogas cuyo uso sea perjudicial a la salud o causen degeneración de la especie, las que sólo podrán expendirse con prescripción de facultativos.

“Las infracciones de las disposiciones que preceden serán





castigadas por la ley y perseguidas por las autoridades. Éstas serán consideradas como coautoras de dichas infracciones en el caso de que se cometan con permiso, autorización o disimulo de ellas, y se considerarán como cómplices cuando sean poco diligentes en su persecución.”

Se procede a la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: Rechazado por 98 votos contra 54.*³¹

El C. Diputado Arteaga votó por la negativa.

T / VOTACIÓN ESPECIAL DEL ARTÍCULO 24 CONSTITUCIONAL

En la 65ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la noche del sábado 27 de enero de 1917, en el punto 1 se pasa lista. Se abre la sesión. Se pone a discusión el artículo 24. Es aprobado dicho artículo en votación nominal.

—El C. secretario: ... “Ciudadanos diputados: “Sometemos, por tanto, a la aprobación de esta honorable Asamblea, el artículo de que se trata en la forma siguiente:

“Artículo 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

“Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.”

*“Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 3 de enero de 1917. —Francisco J. Múgica. —L. G. Monzón. —Alberto Román. —Enrique Colunga.”*³²

³¹ *Ibíd.*, pp. 447-448.

³² *Ibíd.*, p. 517.





—Un C. secretario: *Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si desea que se haga una votación especial del artículo 24. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Hay mayoría. Principia la votación.*

(Se verificó el acto.)

—El mismo C. secretario: *El resultado de la votación fue el siguiente: 93 votos de la afirmativa por 63 de la negativa.*³³

Votó por la afirmativa el ciudadano diputado Arteaga.

U / APOYO A LA INICIATIVA DEL ARTÍCULO 117

En la 66ª sesión ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide la tarde del lunes 29 de enero de 1917, en el punto 2 se lee una proposición para que los diputados suplentes firmen la Constitución y se sigue dando cuenta con los asuntos en cartera, fijándose día para la discusión de la adición al artículo 104, fracción II del artículo 115 y adiciones al artículo 117 y 9º transitorio.

Sobre adiciones al artículo 117 y al 9º transitorio, que dice:

“Ciudadanos diputados: “La Ley del Timbre, por su difícil aplicación y observancia, así como por las iniquidades que origina, ha sido tan odiosa al pueblo mexicano como lo fue la infame institución de las prefecturas políticas. La Ley del Timbre, como el país entero lo sabe, es la traba más formidable a las libertades lícitas del comercio, un escollo implacable que se opone a su libre desenvolvimiento y una especie de alcabala odiosa y represiva que debe desaparecer para siempre. Es verdaderamente lamentable, señores diputados, que en nuestro país subsista semejante ley en la forma inicua que existe, lo que le ha conquistado la denominación popular de la ‘Ley del Tigre.’

“Además, la ley que tratamos ha tenido una manera inmoral de funcionar, en las numerosas ocasiones que fue esgrimida como un instrumento político de represión durante

³³ *Ibidem*, p. 531.





las dictaduras pasadas, tanto por los grandes tiranos como por los tiranuelos de provincia, pues nadie ignora que cuando un comerciante, agricultor o industrial manifestaba la más leve simpatía por los ideales de la revolución, recibía en forma de punitiva la visita de los pavorosos inspectores del Timbre, quienes naturalmente, siempre hallaban irregularidades en la observancia de las complejas, contradictorias e incomprensibles disposiciones fiscales.

“Y este mal se ha agravado siempre con el impuesto establecido por los gobiernos de los Estados con el nombre de ‘impuestos de compra-venta’, y el cual es tomado de la Ley del Timbre, con su mismo infernal sistema de visitadores e inspectores, que venían a fiscalizar de una manera cruel todos los actos de los comerciantes, agricultores o industriales.

“Con la abolición de esta ley, o mejor dicho, con su restricción trascendental hasta quedar limitada al justo gravamen de los naipes, tabacos, vinos, licores y cervezas, impuesto minero y la contribución federal, el comercio florecerá y, por ende, la industria y la agricultura se acrecentarán y el gobierno se conquistará el amor, la adhesión y la confianza de sus gobernados.

“La supresión de la odiosa renta del Timbre siempre ha sido una de las aspiraciones más vehementes del sufrido pueblo mexicano, y tan es así, que el general Díaz, en su famoso Plan de Tuxtepec, ofreció la supresión del Timbre para conquistarse adeptos, y no pocos engrosaron sus filas porque creyeron en el cumplimiento de tan bella promesa. El Gobierno constitucionalista debe cumplir esto sin haberlo ofrecido expresamente, pues una de las aspiraciones de la revolución es la de mejorar nuestro pésimo sistema fiscal.

“La objeción de más peso que pudiera hacerse a la suspensión de la Ley del Timbre, consistiría en suponer que esta inicua renta, al ser eliminada, no podría substituirse por





otra que produjera los mismos productos; pero los subscriptos podemos asegurar que, con ventaja, podría compensarse por algunos otros impuestos más prácticos y menos odiosos, que el futuro Congreso constitucional podría decretar.

“En tal virtud, la diputación de Sonora, apoyada por los ciudadanos diputados que subscriben, se permite proponer las siguientes adiciones a nuestra Carta Magna: “Artículo 117, fracción IX. Los Estados no pueden en ningún caso...

“Fracción IX. Gravar con el impuesto de «compra-venta» las operaciones mercantiles, pudiendo, en cambio, establecer derecho de patente sobre el capital invertido en el giro comercial y toda clase de escrituras públicas.

“Artículo... Para el 1º de enero de 1918 quedará abolida la Ley del Timbre vigente, sus adiciones y reformas, quedando únicamente para gravar los tabacos, naipes, vinos, licores y cervezas, impuesto minero y contribución federal. Una ley determinará los impuestos necesarios para substituir los ingresos del Timbre que se supriman.

“Querétaro de Arteaga, enero 17 de 1917. —Bórquez Flavio A. —Monzón Luis G. —Ross Ramón. —Bojórquez Juan de Dios.”

“Apoyamos la iniciativa: Navarro Luis T.—Limón Cristóbal.—Manjarrez Froylán C.—Garza Reynaldo.—Hidalgo Antonio.—Martínez de Escobar Rafael.—Calderón Esteban B.—Aguirre Amado.—Robledo Juan de Dios.—Cedano Marcelino.—García Emiliano C.—Dyer Jairo R.—Adame Julián.—Villaseñor Adolfo.—Arteaga Andrés L.—Moreno Bruno.—Dinorín Federico.—Rivera José.—Pereyra Fernando A.—Prieto Manuel M.—Ezquerro Carlos M.—Betancourt Amadeo.—Mayorga Alfonso.—Ramírez G. Benito.—Tépal Ascensión.—Magallón Andrés.—Martín del Campo Francisco.—Avilés Cándido.—Bolaños v. Gaspar.—Alonzo Romero Miguel.—Villaseñor Jorge.—Gómez José F.—





*Manzano José.—Espinosa Bávara Juan.—Jara Heriberto.—Álvarez José.
A discusión el día de mañana.*

V / VOTACIÓN DE ARTÍCULOS 73, 33, 82 Y 115 FRACCIÓN II

En la sesión permanente celebrada en el Teatro Iturbide los días 29, 30 y 31 de enero de 1917, en el punto 3 son reservadas para su votación las fracciones X, XVII, XIX y XXIX del artículo 73, el artículo 33, el artículo 82 y la fracción II del artículo 115. En el punto 4 se procede a la votación siendo aprobados todos los artículos anteriores y suspendiéndose la sesión.

—El mismo C. secretario: El artículo 73, fracción XXIX, dice así:

“Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Las fracciones X, XVII y XIX, del artículo 73, fueron apartadas para después de que fuera resuelto el problema agrario, y después de que se hicieren las modificaciones al dictamen. La fracción X, que dice así:

“Para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito, y para establecer el Banco Único de Emisión, en los términos del artículo 28 de esta Constitución.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

La fracción XVII dice:

“Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

—El C. secretario: ¿No hay quién haga uso de la palabra?

Está a discusión la fracción XIX, que dice: “Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación o enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos.”

No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.





¿Se dispensa la lectura de la parte expositiva al artículo 33?

—El C. secretario: (Leyó la parte resolutive del dictamen referente al artículo 33, que dice:)

“Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título I, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

“Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

—El C. Palavicini: Se va a proceder a la votación; en tal virtud, suplico que se incluya el artículo 82, que está en cartera por un error.³⁴

—El C. secretario: Está a discusión el dictamen de la Comisión. Se pregunta si se considera suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría; en tal virtud, en su oportunidad se pondrá a votación el dictamen, en la inteligencia de que si es desechado, se someterá al debate el voto particular.

El artículo 82 dice:

“Para ser presidente se requiere:

“I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento;

“II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

“III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;

“IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro

³⁴ *Ibidem*, pp. 612-613.





de algún culto.

“V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección;

“VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

*Artículo 115. Voto particular. Se explica que la fracción II del 115 es la que falta de la Constitución: Lo demás que queda son las adiciones. ...*³⁵

—El C. secretario: Se consulta a la Asamblea si desea que continúe la discusión sobre el proyecto que presentó la Comisión. Los que estén por la afirmativa sírvanse poner de pie. (Voces: ¡No se oye!) Se consulta a la Asamblea si desea que continúe la discusión sobre el proyecto que presentó la Comisión o si se pasa a la discusión del voto particular. Los que estén por esto último sírvanse poner de pie. Aprobado.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ugarte.

—El C. Ugarte: Señores diputados: Una de las aberraciones que padecemos con frecuencia, es que, creándose en nuestro cerebro una idea determinada, para no perderla, a vueltas que le damos acabamos por no encontrar la salida; ahora la dificultad en la Comisión y en los autores del voto particular, está en encontrar tal fracción II.

Es muy loable el propósito de crear la independencia económica del municipio; pero ha dicho el diputado Calderón, con mucha justicia, que no podemos crear la absoluta autonomía de los ayuntamientos, porque eso sería en términos claros, tanto como concederles el derecho de legislar para sí en materias administrativa, hacendaria y en los demás ramos encomendados a su cuidado. Para satisfacer ese deseo, esa justa aspiración de los señores diputados autores del voto particular, voy a decir al señor general Jara —y esto es hacer un elogio

³⁵ *Ibíd.*, pp. 615-616.





de él, pues es quien más se ha preocupado de las cuestiones que afectan a los pueblos y a los individuos de nuestra clase humilde—, que él ha sido diputado al Congreso de la Unión, pero no ha sido diputado a algún Congreso local. Yo sí he sido, mas no cuando había municipios libres. Yo sí he sido diputado a una Legislatura local; y esta es la práctica, no cuando había Municipio Libre, sino cuando tenía todavía encima el odioso cargo del jefe político; tenía, digo, la facultad de proponer sus presupuestos a la Legislatura del Estado, incluyendo los recursos de que disponía, para cubrir esos presupuestos y la de todos los servicios que debía atender. Ahora que se creó el Municipio Libre no vamos a quitar ese régimen, esa armonía de ponderación que debe seguir existiendo entre el Municipio y los poderes del Estado; obrar de otra manera sería desviar la organización política de los Estados; los municipios tienen que acatar las leyes que dan las legislaturas locales, y tiene que aceptarlas también el Poder Ejecutivo porque es el que va a hacer cumplir esas leyes y sentencias en el ramo judicial. En consecuencia, algunos diputados que han querido de la mejor manera satisfacer el deseo de la Comisión, para no dejar el hueco de las fracciones I a la III, en que consta la innovación que con muy loable propósito se introdujo, han pensado, aunque no sea reglamento presentarlo yo, que la fracción II del artículo 115 quede, no como lo propone la Comisión, ni como lo propone el voto particular, ambos dictámenes, ya desechados, sino en los siguientes términos:

“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados, y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.”

—El C. secretario: Por disposición de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración esta moción; los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.





Sí se toma en consideración.

—El C. Jara: Señores diputados: La Comisión y los autores del voto particular pedimos permiso para retirar nuestro voto particular. (Aplausos.)

—El C. secretario: Se va a proceder a la votación. Se suplica a todos los ciudadanos diputados que estén en los pasillos se sirvan pasar al salón.

Se va a dar lectura a lo que se va a votar: artículo 27, la fracción del artículo 73; 10, 17, 19, 29, artículo 33, el artículo 82 y la fracción II del artículo 115.

—El C. Jara: No se ha preguntado si se acepta la proposición del ciudadano Ugarte; no hemos presentado nuestro dictamen a esta Cámara con el deseo de cubrir un hueco, sino como el deseo de satisfacer una necesidad; voy a decir una cosa: Que ahora la adición que propone el ciudadano Ugarte es como si no hubiéramos propuesto nada, porque las legislaturas de los Estados, en todas las épocas, han revisado los presupuestos de sus ayuntamientos.

—El C. Bojórquez: Con autorización de la Presidencia me voy a permitir decir que el ciudadano diputado Cravioto invita a todos ustedes a que estén presentes mañana en el jardín de Zenea, a las doce, es decir, a las doce de hoy, con objeto de tomar una fotografía en unión del ciudadano Primer Jefe, y que al mismo tiempo se comunique esto a los compañeros.

—El C. secretario: Se procede a la votación.

—El C. Múgica: ¿El voto particular del artículo 33 se va a votar en esta vez? (Voces: ¡Está desechado!)

(Se verifica la votación.)

—El C. secretario: El resultado de la votación ha sido el siguiente: Aprobado todo por unanimidad de 150 votos, a excepción hecha de la fracción II, que tuvo 88 por la afirmativa y 62 por la negativa, y el 33 que tuvo 93 por la afirmativa y





57 por la negativa; y el 82, que fue aprobado por 149 votos de la afirmativa contra 1 de la negativa, del ciudadano diputado Ibarra, por la fracción V.

Votaron en contra de la fracción II del artículo 115 entre ellos el C. Diputado Arteaga.

Se levanta la sesión a horas que son las tres y media de la mañana de hoy (30 de enero.)³⁶

W / FRASE DE LIBERTAD PARA ANDRÉS L. ARTEAGA

En un manuscrito de puño y letra del Licenciado Andrés L. Arteaga manifestó: “La conquista más grande, alcanzada por la Nación Mexicana en los albores del siglo veinte”, en el documento original se lee lo siguiente:

Andrés L. Arteaga

Licenciado. Diputado por el 6º Distrito electoral del Edo. De Zacatecas.

Lugar de origen: “Sánchez Roman = Zacatecas, Domicilio: Zacatecas, Calle Merced Vieja númº 130.

La conquista más grande, alcanzada por la Nación Mexicana en los albores del siglo veinte, es sin duda alguna al Código político expedido por el Hº. Congreso Constituyente, implicado en los principios eternos del Derecho, la Libertad y Justicia.

Querétaro, 30 de Enero del 917

Arteaga (rúbrica)³⁷

.....
³⁶ *Ibidem*, p. 623.

³⁷ H. Cámara de Diputados, LXIII Legislatura Federal, “Teatro de la República. Recinto de los Constituyentes y la Constitución de 1917 y su Colección de Manuscritos Pastrana Jaimes”, en *La Constitución nos une*, México, agosto de 2016, p. 330.



Lic. J. L. Arteaga

Diputa-
do por el
6.º Distri-
to electoral
del Terr. de
Zacatecas.



Lugar de
origen:
"Hacienda
Romana-
Zacatecas.
Domicilio:
Zacatecas,
Calle Merced
Número 130.

La enmienda más
grande alcanzada por
la Nación Mexicana
en los últimos años del siglo
viente, es sin duda algu-
na el Código Político, sa-
pedido por el H. Congreso
Constituyente, inspirado
en los principios eternos
del Derecho, la Libertad y
la Justicia.

Zacatecas, 2.º de Jun. de 1917.

1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS



FUENTES DE INVESTIGACIÓN

1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS

www.congresozac.gob.mx / iil.congresozac.gob.mx



1. Barceló Rojas Daniel A., Zacatecas. **Revolución y Constitución, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ciudad de México 2016.**
2. Mendoza José (fotógrafo) y Aurelio de los Reyes (estudio introductorio), **Historia gráfica del Congreso Constituyente, 1916-1917, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Ciudad de México, 2016.**
3. Romero Flores, Jesús, **Historia del Congreso Constituyente 1916-1917, México, SEP, IJ-UNAM e INEHRM, 2014, p. 192. Versión electrónica en “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917, en https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Andres_L_Arteaga**
4. H. Cámara de Diputados, LXIII Legislatura Federal, **“Teatro de la República. Recinto de los Constituyentes y la Constitución de 1917 y su Colección de Manuscritos Pastrana Jaimes”, en La Constitución nos une, México, agosto de 2016.**
5. **Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, tomos I, II y III, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Ciudad de México, 2016. Edición especial del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917-2017.**



1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS



ÍNDICE

1917
CONSTITUYENTES
ZACATECANOS

www.congresozac.gob.mx / iil.congresozac.gob.mx



INTRODUCCIÓN 5

ANDRÉS L. ARTEAGA DE LEÓN (1886 - 1944) 7
 Diputado suplente por el 6° Distrito: Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas 7

I.- ANDRÉS L. ARTEAGA DE LEÓN 9

 A / Biografía personal 9

 B / Declaración como diputado propietario 12

 C / Andrés L. Arteaga, rinde protesta de Ley 13

 D / Resumen de su vida política 14

 E / Biografía intelectual y participación del Constituyente 16

II.- TRABAJO LEGISLATIVO DEL DIPUTADO ARTEAGA 19

 A / Discusión de la elección como diputado propietario de Andrés L. Arteaga 19

 B / Pedro López pide rectificación del dictamen 26

 C / Elección de los diputados por el 6° distrito de Zacatecas 26

 D / Andrés L. Arteaga, participación en el preámbulo de la Constitución 47

 E / Votación del artículo 3° constitucional 48

 F / Participación en el artículo 7° 49

 G / Votación del artículo 9° constitucional 49

 H / Participación en el artículo 18 50

 I / Participación en la votación de artículo 16 51

 J / Participación en el artículo 18 constitucional 53

 K / Votación de la fracción VI del artículo 20 54

 L / Participación en la fracción I del artículo 55 54

 M / Votación de las fracciones II a VI del artículo 55 56

 N / Arteaga en la votación del artículo 13 57

 O / Participación en artículo 22 58

 P / Votación de la fracción VIII del artículo 76 60

 Q / Participación en la votación del artículo 28 61

 R / Participación en la votación del artículo 84 62

 S / Votación de la fracción II del artículo 115 y adición del artículo 117 63

 T / Votación especial del artículo 24 constitucional 65

 U / Apoyo a la iniciativa del artículo 117 66

 V / Votación de artículos 73, 33, 82 y 115 fracción II 69

 W / Frase de libertad para Andrés L. Arteaga 74

FUENTES DE INVESTIGACIÓN 77





*Constituyentes Zacatecanos / 1917
junio de 2021*

